



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
D E M A D R I D

Revista nº 45
2º trimestre 2018
www.icpm.es

40



40 años de Constitución



FIESTA DE LA PROCURA

El Colegio de Madrid hace entrega de la distinción “Balanza de Oro” al Constitucional

ACTUALIDAD PROFESIONAL

Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno



@LeonManjarReyes



@LeonManjarReyes



#leonmanjarreyes



MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

DIRECTORA DEL CONSEJO
DE REDACCIÓN

Por una buena comunicación

La gestión de la comunicación en el ICPM es una tarea apasionante y dificultosa, además de una gran responsabilidad, pues tenemos importantes objetivos que cumplir: difundir la profesión, y brindar a nuestros colegiados aportaciones actualizadas de conocimiento. Para ello en esta revista y en el resto de acciones de comunicación que realizamos, es esencial que favorezcamos el debate recogiendo experiencias, propuestas, reflexiones y nos abramos al profesional y a esta ciudadanía cada vez más cerca de las tecnologías de la información.

La Fiesta Institucional de la Procura, llamada ya “la fiesta de la Justicia” es sin duda el acto de mayor repercusión del ICPM, todas las autoridades judiciales nos han acompañado; nosotros premiamos al Tribunal Constitucional, por entender que es su función básica en el sistema democrático, y ha sido un premio aplaudido, una “balanza de oro” a nuestro más alto Tribunal.

Hemos hecho reuniones informativas, actualización de noticias inmediatas en la web corporativa, circulares, newsletters, información dinámica en redes sociales, vídeos... todo para mantenernos informados. Esta profesión necesita unión y adaptación, esperamos cambios legislativos que nos concedan más competencias, y como siempre, cualquier modificación encontrará en la procura una respuesta adecuada.

La siguiente revista será después del verano, después de un merecido descanso. Me queda agradecer al lector su apoyo, al equipo asesor su trabajo, y a los autores sus aportaciones, y os invito a seguir participando.

LA FIESTA
INSTITUCIONAL
DE LA PROCURA,
LLAMADA YA
“LA FIESTA DE
LA JUSTICIA”
ES SIN DUDA EL
ACTO DE MAYOR
REPERCUSIÓN
DEL ICPM,
TODAS LAS
AUTORIDADES
JUDICIALES
NOS HAN
ACOMPAÑADO;
NOSOTROS
PREMIAMOS
AL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

SUMARIO



5 TRIBUNA
Enrique Arnaldo Alcubilla

6 DE INTERÉS
Rocío Sampere

9 COLABORACIONES E INFORMES

14 PRÁCTICA PROCESAL

19 EN CLAVE ECONÓMICA

20 SERVICIOS COLEGIALES

24 ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

26 NUEVAS TECNOLOGÍAS

28 PRIMEROS PASOS

30 JURISPRUDENCIA

31 FORMACIÓN

32 ACTUALIDAD PROFESIONAL

44 IN MEMORIAM

CULTURA, OCIO Y DEPORTES

47 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

48 SALUD

49 AGENDA CULTURAL



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: ICPM.

CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M^a de Diego . Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca .
Vicesecretario, Ignacio Melchor . Tesorero, Ignacio Argos . Contador, Ángel Mesas . Vocal Primero, Alberto García . Vocal Segunda, Marta Franch .
Vocal Tercero, Noel de Dorremocha . Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáuregui . Vocal Quinta, Carmen Giménez . Vocal Sexta, Pilar Azorín-Albiñana.
Vocal Séptima, Teresa Donesteve . Vocal Octava, María Granizo . Vocal Novena, María Pardiño . Vocal Décimo, Ignacio García

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo . Vicepresidente, Ángel Mesas . Vocales, Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación) e Inés de la Concha

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Editorial MIC

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.

WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 [www.twitter.com/ICPMAD](https://twitter.com/ICPMAD)

 www.facebook.com/ICPMAD

 www.youtube.com/c/icpmesoficial



No hacer mudanza

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA | Catedrático de Derecho Constitucional

El consejo de San Ignacio de Loyola a los nuevos miembros de la Compañía de Jesús fue “en tiempo de desolación nunca hacer mudanza, mas estar firme y constante en los propósitos y determinación”. Esa frase ha transmutado a través de los siglos para llegar a convertirse en “no hacer mudanza en tiempos de tribulación”. Es decir, no dejarse arrastrar por urgencias ni improvisaciones, no tomar decisiones prematuras y no suficientemente meditadas, más aún en momentos de convulsión o, y aquí nos acercamos a nuestra reflexión, en coyunturas políticas dominadas por la inestabilidad y el disenso o ante riesgos de mucho mayor calado para la Compañía... o para nuestra Comunidad organizada en forma de Estado llamado España.

Cumplimos este año un aniversario redondo, de madurez, los cuarenta de la Constitución más longeva de nuestra historia, exceptuada la de 1876; bien es cierto que ésta fue siempre más nominal que normativa. Hace quince años escribí, perdonen la autocita, que el futuro constitucional está comprendido en la Constitución de 1978, que debe seguir siendo elemento esencial de nuestra vertebración política y social. No ha perdido vitalidad ni energía. Los años no la han envejecido ni arrugado por cuanto ha sabido adaptarse a la realidad política gracias tanto a su textura abierta como a la interpretación finalista llevada a cabo por la jurisprudencia constitucional. Los años han sentado bien a nuestra Constitución, han confirmado su éxito como norma ordenadora de la vida política y social fundada en la separación entre los poderes y en su control recíproco, en la supremacía de la ley como expresión de la voluntad popular, y, en fin, en la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos. La Constitución de 1978 es la obra jurídico-política más importante de nuestra historia, y la que abrió y ha permitido el periodo de más estabilidad, progreso y bienestar, pero también de convivencia en libertad.

Cierto es que, en España, a diferencia de lo que sucede en otras democracias occidentales, no es perceptible lo que se ha venido a llamar “sentimiento constitucional”, que algunos tradujeron como “patriotismo constitucional”. A pesar de ser una Constitución que nace de un pacto político sin precedentes y de su vocación integradora o, si se prefiere al modo orteguiano, vertebradora y confirmadora de la identidad y ser colectivo del pueblo español, no goza de la veneración de la que se ha hecho acreedora. Por desgracia prima el indiferentismo.

La defensa de la Constitución -cuyo preámbulo comienza diciendo que “la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad, la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad...”- que se dio el pueblo español para ser de todos y para todos, suena a no pocos escépticos, y desleales, a

carril. No hace falta que se me recuerde a Thomas Jefferson que reivindicaba el derecho de cada generación de revisar la Constitución, pero tampoco que la Constitución de su país, Estados Unidos, tiene a sus espaldas doscientos años. Por supuesto la vida es dinámica y el cambio debe penetrar en las normas, y también en la Norma Fundamental como toda obra humana es perfeccionable y sin excesivo esfuerzo cabe identificar aspectos cuya regulación no resulta satisfactoria e incluso puede calificarse de inadecuada, como el Senado o la organización territorial, entre otras. Otras podrían haber sido o ser las soluciones para determinados preceptos como apuntó, por ejemplo, el dictamen del Consejo de Estado, por entonces presidido por Rubio Llorente. Perfectamente, pues, la Constitución podría pasar por el taller para revisar niveles y centrar los filtros e incluso para incorporar novedades técnicas o estáticas. Sería incluso deseable, pero siempre que se parta de una premisa, que esa reforma parcial y sea una reedición y puesta al día del pacto constitucional de 1978, con el fin de que continúe siendo el vehículo de la convivencia democrática entre los españoles.

Desgraciadamente la adaptación que el tiempo ha hecho de las palabras de San Ignacio, que al principio recordamos, las hace imprescindibles. Las propuestas de reforma parcial, con voluntad de racionalización y mejora de la calidad democrática y de la ordenación territorial, que podrían diseñarse entre los llamados partidos constitucionalistas, que han protagonizado la alternancia política en nuestro país, han sido arrumbadas por urgencias electorales o necesidades coyunturales. Las voces más altas y repetidas -por más que ayunas de racionalidad, desconecedoras de la historia y de nuestra integración en Europa pretenden sencillamente romper la Constitución de 1978, hacerla saltar por los aires bien poniendo en tela de juicio el principio de soberanía nacional bien calificándola de obra de transición al servicio de la burguesía dominante que se dio para sí misma un modelo oligárquico de gobierno. Desde cualquiera de las dos orillas la pretensión no es otra que convertir la Constitución en cenizas.

No corren buenos tiempos para la lírica constitucional. Prima el trazo grueso. Se olvida el interés público o general. Y sobre todo se olvida que para cualquier adaptación es requisito esencial la vuelta a las fuentes, al encuentro y al consenso vertebrador entre quienes, desde la lealtad constitucional, se reafirman en los mismos principios y valores que nos dimos en 1978. Sólo será posible la reforma cuando tiren de los dos lados de la cuerda, pero en el mismo sentido. Mientras tanto, no caigamos en el desánimo, no hay razón alguna para ello pues la Constitución de 1978 sigue siendo un marco jurídico plenamente capaz e idóneo para regir la vida en común de la Nación española. ■



Por qué es necesario un procurador

Por **ROCÍO SAMPERE** | Procuradora de los Tribunales

Hoy el ciudadano, cada vez más preparado, más capaz y más tecnificado, se pregunta muchas veces el porqué de tantos especialistas en distintas áreas, aunque algunas no presentan dudas (creo que nadie querría que le operase su médico mientras él mismo le administra la anestesia), y es que, cuando las cosas son importantes, “zapatero a tus zapatos”.

Por eso déjenme que les diga por qué considero que el procurador, profesional especialista, está en el proceso, al lado del abogado.

1.- Los procedimientos hay que ganarlos por el fondo, y no perderlos por la forma

Cuando el ciudadano confía a los profesionales su procedimiento, está reclamando su *lex artis*, el procurador es un especialista en derecho procesal con una misión importantísima en cuanto al cumplimiento de plazos y requisitos.

La tutela judicial es un derecho constitucional, vetar su acceso por incumplir requisitos procesales en una sociedad moderna es inaceptable. Por eso, nuestras normas exigen procurador en el pleito. Recuerden que muchos de esos requisitos exigen desplazamiento a la sede judicial en tiempo determinado y casi siempre muy corto (para entregar copias o documentos originales) a los registros o a otras entidades, y que cuando un conflicto está en el Juzgado, el tiempo lo es todo para el interesado.

2.- Los sistemas telemáticos precisan medios e inversión, si el profesional es especialista el precio se abarata, más con el arancel

Es necesaria una justicia moderna y ágil, y evidentemente para eso se necesita inversión.

Los procuradores nos hemos adaptado adquiriendo maquinarias complejas, lectores, escáneres, fotocopadoras, conexiones de internet muy precisas, y si seguimos hablando en términos de economía, una gestión eficiente de esos medios genera productividad, por la gestión en cadena y por la calidad de la especialización.

No tengan duda de que si ese trabajo lo desempeñara otra persona el producto se encarecería, porque habría que empezar con la cadena de inversión.

Nuestros sistemas de gestión procesal, especializados, con una organización estructural desarrollada, apoyan la labor de los abogados y de los tribunales con un objetivo claro: la calidad y la seguridad del sistema; y más aún cuando hablamos de subastas, en las que podemos estar expuestos todo el día y toda la noche, todos los días de la semana.

En esos momentos el conocimiento procesal y unos medios tecnológicos suficientes son claves para ofrecer al ciudadano una disposición total.

3.- La defensa requiere tiempo, estudio, dedicación; es más una labor de despacho y relación con el cliente

La representación requiere movilidad, disponibilidad en tiempos cortos, relación con los tribunales y otros organismos.

Los procesos requieren una gestión continua, ello conlleva desplazamiento diario a las sedes judiciales y a otros organismos.

Mientras nuestro cooperador jurídico necesario, el abogado, prepara el estudio de la estrategia de defensa y se entrevista con los clientes, el procurador debe basar su actividad en cumplir las exigencias procesales (presentación de demandas o escritos por vía telemática, presentación de copias u originales o medios audiovisuales vía presencial, la gestión del proceso en las oficinas judiciales...), es decir, todo un proceso de apoyo clave y necesario para el buen fin del litigio.

Asistir a las diligencias, a los lanzamientos, a las posesiones, recabando el auxilio de policía o cerrajero es la función de la procura, sin duda caracterizada por la movilidad.

4.- “Una justicia tardía no es Justicia”, decía Séneca. El procurador puede dinamizar el proceso con los actos de comunicación y con la ejecución

Cuando hay que notificar, emplazar, requerir o citar, el procurador, que conoce el negocio jurídico que tiene en sus manos, sabe la necesidad de la urgencia –piensen en procedimientos de familia, por ejemplo- y puede, en el mismo día, hacer el acto de comunicación, pues tiene todos los datos del procedimiento, y una garantía de calidad en la prestación de este servicio, ya que adquiere una responsabilidad específica por ley.

Nada mejor que alguien que sabe quién, cómo, cuándo y dónde, para que la tutela judicial se cumpla (eso sí, garantizando el derecho de todos).

Además, los procuradores ejecutamos, investigamos y pedimos impulso procesal. El ciudadano merece que los profesionales estén atentos y no permitan la dilación innecesaria.

5.- Cuando no hay unificación de criterios es muy importante que el profesional conozca la doctrina menor

Lo sabemos, de una plaza a otra los criterios cambian. ¿Competencia para determinadas demandas? ¿Subsanación de requisitos? ¿Cuándo y qué originales se presentan? ¿Dónde se celebran las vistas? ¿Caben conclusiones? ¿Cuándo se pide la prueba?

El procurador conoce cada plaza en la que trabaja, y si hay duda, se desplaza con urgencia para transmitir instrucciones al abogado y al cliente.

¿Dónde está cada juzgado?

La dispersión de las sedes judiciales hace que el procurador sea una fuente de información necesaria, pues llegar tarde ¡o no llegar! es impedir la tutela.

6.- Los gastos del procedimiento abonados por quien los conoce, con una gestión transparente y eficaz

El procedimiento conlleva gastos necesarios, tasas, depósitos, minutas. Algunos de ellos impiden actos procesales si no se hacen a su debido tiempo. Otros perjudican derechos.

El procurador es reconocido por la Ley como el gestor económico del proceso; para eso se le autoriza a pedir una provisión de fondos, y él rinde cuentas después al cliente, con una gestión totalmente transparente y eficaz.

7.- Seguridad en la comunicación, internet no es a veces tan seguro

La comunicación es necesaria, debe ser eficiente, rápida y segura. Mandar algo por medios telemáticos es algo así como saludar por la calle: si no tienes respuesta, puede ser que no te hayan escuchado.

No nos podemos quedar tranquilos con el envío, hay que hacer más.

Debemos notificar por medios seguros, conseguir acuses de recibo, hacer recordatorios, liquidar plazos, agendar, anotar y recordar señalamientos, encriptar en caso necesario por ser los datos sensibles.

Los procuradores llevamos más de una década en LexNet, conocemos el sistema para bien y para mal, adaptamos nuestros horarios, ampliamos nuestros sistemas de seguridad.

Es la justicia de la tecnología llevada por especialistas.

8.- Cuando es necesario que los datos no se conozcan, a través del procurador todo es confidencial

El dato que el juzgado o tribunal tiene de las partes, cuando es necesario, por ejemplo, en casos de violencia, debe ser preservado, ahí es esencial el procurador, licenciado o grado en Derecho, Máster de acceso a la profesión, conocedor del procedimiento que tramita, pues el dato de contacto con el tribunal será el del procurador, y los derechos de las víctimas estarán protegidos.

9.- Revisión procesal por un especialista. La agenda es precisa, confirmada

Una gran parte del trabajo del procurador es de despacho. Las mañanas las pasamos en las sedes judiciales, gestionando, pasando señalamientos, realizando actos de comunicación.

Por las tardes toca labor de despacho, dar cuenta al abogado, notificar, participar en subastas, atender llamadas telefónicas que piden saber cómo están los procesos o consultas procesales, y agenda (recordar señalamientos, repasar las pruebas, vencimientos previamente liquidados, preparar las diligencias, hacer liquidaciones económicas, entrar en las cuentas de consignaciones judiciales para conocer los ingresos en los procedimientos vivos...).

Un trabajo dinámico, a veces invisible, pero muy necesario.

10.- Transparencia y más transparencia

El cliente puede y debe tener información del procedimiento a través de su procurador.

Desde siempre, el procurador ha sido una persona de confianza del cliente, esa es la historia, por eso es el apoderado, a quien se le da un mandato para actuar en nombre de otro, y por eso la ley prevé que el procurador notifique al abogado y mantenga al corriente de su negocio al cliente.

De ahí que cada vez sean más los clientes que reclaman estar en permanente contacto con el procurador y recibir la información de su litigio a la vez que su abogado.

Y es que nadie como el interesado para estar alerta, aportar datos, trabajar los temas en su debido momento. La transparencia es esencial y hoy día, además, es fácil.

La tecnología lo permite, la ética profesional lo exige. ■

...Para saberlo todo sobre tráfico y seguridad vial...

Suscríbase

a la revista de referencia en el sector

SOLO 8,25 €
AL AÑO
(6 números)

- LA MEJOR INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD VIAL
- TODO SOBRE MOVILIDAD
- LAS OPINIONES DE LOS MEJORES ESPECIALISTAS
- TODA LA ACTUALIDAD DE LA DGT

...Y MUCHO MÁS...



+ INFORMACIÓN:
<http://revista.dgt.es>

► SUSCRIPCIONES

c/ Artesiano s/n, Pol. Ind.
Trobajo del Camino 24010 León
Tel.: 987 27 27 27
Fax: 987 80 79 83
edicion@editorialmic.com



CARLOS BERBELL | Director de Conflegal

La importancia de los premios

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España celebraron recientemente sus premios anuales. Aunque es innecesario, sí es pertinente destacar el éxito de convocatoria.

Los premiados fueron para el Tribunal Constitucional, por una parte, que recibió la balanza de oro –esta del Colegio– y los tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, a quienes el Consejo les dio –ex aequo– el premio a la convivencia y a la tolerancia, “por su lucha en defensa de la igualdad”.

Ambas fueron decisiones muy acertadas. ¿Por qué? Mientras tenía lugar el acto me vinieron a la mente las palabras que pronunció el escritor y ensayista Javier Gomá en los premios Hay Derecho de este año. “Todo premio apremia a todos a repetir el ejemplo del premiado”, dijo. “Se premia por méritos del pasado, que algunos han demostrado, pero se apremia a todos para imitar la conducta del que recibe el galardón”.

“Por lo primero, el premio, damos la enhorabuena. Por lo segundo, el apremio, hacemos un examen de conciencia”.

“Desde una perspectiva moral e individual, lo más importante no es que te den un premio. Hay algo todavía más importante: ser digno de que te lo den”, añadió.

A esto los estadounidenses lo describen como una epifanía, ese momento en el que en la mente de uno las piezas encajan a la perfección y la solución aparece en toda su claridad. Personalmente los defino “momentos eureka”. Ese momento volví a vivirlo aquella noche de los premios.

Yo nací en la España de Franco, en el seno de una familia republicana. Habíamos perdido la guerra civil. Ni que decir tiene que, como joven que era, viví intensamente aquellos tiempos. Y después estos 40 años de democracia, de paz y de progreso, que nos trajo la Constitución de 1978. Por eso, cuando algunos descalifican “el régimen del 78” sé que lo que están haciendo es tratar de sustituir el relato de la verdad por un relato alterado que trata de destruir todo aquello que nos ha traído hasta aquí. Haciendo, creer, incluso, que esto no es más que una versión moderna de la dictadura de Franco.

De ahí la importancia de los premios del Consejo y del Colegio. Cumplieron esa función de la que hablaba Gomá: Se ha premiado por méritos del pasado, pero con ello también se nos ha apremiado a todos a hacer examen de conciencia, a mirar a nuestro interior y nuestra historia.

El balance no puede ser más positivo. No debemos olvidarlo. Eso es lo que quiso recordarnos el Colegio y el Consejo, aquella noche.

“DESDE UNA
PERSPECTIVA
MORAL E
INDIVIDUAL, LO
MÁS IMPORTANTE
NO ES QUE TE
DEN UN PREMIO.
HAY ALGO
TODAVÍA MÁS
IMPORTANTE: SER
DIGNO DE QUE TE
LO DEN”



La defensa del informe pericial informático en la práctica

Por **FRANCISCO LÁZARO DOMÍNGUEZ** | Perito Informático Judicial
Experto en Informática Forense.

Dos amigos van a bañarse al río. Hallándose en el agua completamente desnudos, un oso aparece por encima del risco y al verlos comienza a trotar hacia ellos. Los domingueros salen del cauce a toda prisa y uno comienza a correr. El otro, sin embargo, se sienta tranquilamente sobre una roca para calzarse las zapatillas deportivas. Mientras ata los cordones, su compañero, que va algunos metros por delante dando torpes zancadas sobre el pedregal, le increpa diciendo: “¡Insensato! ¿Por qué pierdes el tiempo con tonterías? ¡El oso te atrapará de todas formas porque corre más que nosotros!”. El excursionista que se estaba calzando responde a su amigo: “Los zapatos no son para correr más que el oso. Son para correr más que tú.”

El oso es una metáfora del sistema judicial, que funciona en el contexto más amplio de una vida social moderna enormemente compleja, cada vez más penetrada por las Tecnologías de la Información, en la que los problemas desbordan toda forma de idealismo. Esto es algo que no hace falta contar a jueces, fiscales o a cualquier otro miembro de la profesión jurídica. Estos, para la toma de sus decisiones facultativas, son cada vez más dependientes de la valoración de informes periciales informáticos escritos por especialistas que pueden estar muy versados en tecnología, pero que por lo general disponen de poca experiencia en leyes y en las vicisitudes de la vida procesal. La sala de vistas es un escenario que no tiene nada que ver con el laboratorio de investigación forense. En ella existen otras reglas que el investigador debe cumplir, y otros riesgos a los que hacer frente.

Solo ante el peligro

Sabemos cómo redactar un informe pericial. Conocemos los artículos 261 al 300 y 335 al 352 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 241, 242, 335 a 352, 336, 339, 365, 456 al 485, 723 al 725, 785 y 788 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sobre esta base legal -además de otros textos de obligada referencia como la Constitución de 1978, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Civil, se levanta la normativa en materia de peritajes judiciales y de parte. Asimismo nos tenemos bien aprendida la norma UNE 197001:2011 de AENOR sobre “Criterios Generales para la Elaboración de Informes Periciales”. Hemos buscado en Internet algunos artículos sobre pericias informáticas y los hemos estudiado a conciencia. Seguramente habremos hecho también algún curso sobre realización de informes, retórica judicial u otras materias relacionadas con el tema.

Sin embargo, una vez escrito el informe y adjuntado a las actas, el momento de la verdad es el de la comparecencia en sala. Es en ese instante, cuando el Perito Informático Judicial jura o promete decir verdad, cuando tiene la ocasión de probar lo que realmente vale como el profesional que manifiesta ser en su curriculum vitae y en la publicidad de su negocio. Se trata de un momento de soledad en el que no recibe ayuda de nadie más que de sus propias convicciones y del substrato de credibilidad creado por largos años de estudio y capacitación profesional.

Algunos consejos útiles

En uno de mis libros sobre Informática Forense¹ escribí que el experto que declara en juicio debe ofrecer una impresión creíble y dar respuestas claras, objetivas e inteligibles a las preguntas que se le hacen. No debe hacer suposiciones, ni caer en ambigüedades, contradicciones o incoherencias de ningún tipo. Parece fácil, pero en la práctica nos vamos a encontrar con un terreno bastante movedizo: jueces que no saben casi nada de la materia técnica sobre la que se debate, letrados discutidores con sus típicas preguntas-trampa y la innata propensión del ingeniero a dar abundantes explicaciones y detalles sobre temas que le son conocidos en profundidad, sin tener en cuenta si quienes le escuchan le entienden o no. Sin darnos cuenta, hemos conseguido que el oso se aburra y comience a gruñir y a enseñar los colmillos.

Démosle al pobre perito informático unas buenas zapatillas de deporte con las que escapar, es decir, algunas recomendaciones concretas con las que dar cuerpo a un marco teórico definido por principios generalistas y buenas intenciones:

- En primer lugar, **la documentación debe ser minuciosa**. A menudo pasan meses, incluso años, entre la redacción del informe y la fecha del juicio. Imposible acordarse de cada detalle. Al menos los puntos esenciales (procedimiento, tiempos de ejecución, material utilizado, inciden-

¹ Francisco Lázaro Domínguez: “Introducción a la Informática Forense” (Ra-Ma 2013)

cias, etc.) deberían quedar fielmente registrados, para estar en condiciones de dar respuestas pertinentes y satisfactorias a las preguntas planteadas por los abogados, el Fiscal o el Juez.

- Si es usted perito de parte, **hable antes con el abogado** del peticionario que le haya encargado el informe. El objetivo de este encuentro no debe ser preparar las preguntas que el letrado tenga previsto plantear en sala, sino ayudarle a clarificar puntos esenciales de su argumentación relacionados con el informe pericial, para que queden más claros en el escrito de demanda o de contestación.

- **Ajústese al contenido de su propio informe.** No ceda a la vanidad intelectual del tecnólogo ni se ponga a divagar: a los abogados les encanta conducir a la gente por la senda de la locuacidad, para poner al descubierto manifiesto contradicciones y puntos débiles en la argumentación. Cite su informe de manera sistemática y con una insistencia cortés. No hay para un perito judicial mayor momento de satisfacción que cuando conseguimos que Su Señoría interrumpa al abogado de la parte contraria para preguntar: “¿Qué le pasa, letrado? ¿No ha leído el informe?”. Su informe pericial son las zapatillas que usted lleva puestas para aventajar a su colega en la carrera por escapar del oso. Usted verá si le conviene llevar los cordones bien atados.

- **No pierda el tiempo en inferencias ni especulaciones.** Lo que sepa, dígallo. Y si no lo sabe, simplemente haga saber que lo ignora. No solo hay cosas que no se saben, sino también cosas que se saben que no se saben y, más peligroso aun, cosas que no se saben que no se saben. Así que tenga cuidado con lo que dice.

- **No menosprecie la capacidad dialéctica de los abogados,** ni su talento para usar el método socrático en contra de usted. Ellos son los cocineros y usted el fraile. ¿Necesita una frase comodín para escapar de preguntas incómodas? Aquí tiene una: “Señor Fiscal, este perito no tiene nada que decir respecto a ningún momento anterior a su intervención”. Se trata de una respuesta legítima, capaz de frustrar cualquier conato de enroque en situaciones de

deriva argumental. En sala se suelen presentar con frecuencia, sobre todo cuando se están debatiendo temas altamente especulativos como la posibilidad de alterar elementos de evidencia digital.

- **Céntrese en el tema,** tanto en el momento de elaborar el informe como al defenderlo en sala. ¿Se trata de una investigación forense? ¿De validar mensajes Whatsapp ante un Secretario Judicial? ¿De pruebas electrónicas ante notario? Este es un aspecto del mayor interés. Suele suceder que el perito de la otra parte no se molesta en realizar un análisis minucioso de los elementos de evidencia, sino que se limita a redactar un contrainforme criticando el de usted. Si esas críticas yerran el tiro, haciendo referencia a algo distinto de lo que usted escribió, entonces llevamos las zapatillas bien puestas: el oso no le atraparé a usted, sino al perito de la parte contraria.

- **Sea coherente** con lo que haya podido escribir en informes anteriores y declarar en la defensa de los mismos. También con lo expuesto en artículos, trabajos de investigación, conferencias y jornadas. En caso de existir contradicciones, un abogado hábil las puede aprovechar para restarle credibilidad en sala.

- **No haga mención a aspectos económicos o de coste** relativos a su investigación o prueba judicial. Es de muy mal tono en sala. Las cosas se hacen del modo en que se hicieron porque el perito decidió aplicar su criterio profesional. Usted se ratifica en su informe y nada más.

- **No se exceda poniendo en su informe adjetivos, juicios de valor y otras expresiones adverbiales por el estilo.** Esto también queda fatal en sala, no solamente a oídos del Juez, sino también de los del propio abogado de su cliente. Si el acusado salió de la oficina con un disco duro debajo del brazo, límitese a constatar los hechos según usted los conoce. No se le ocurra decir cosas del tipo de “claramente fue él o ella quien...”, etc.

- **No critique, ni descalifique ni proteste** por lo que se dice en el informe pericial de la parte contraria. Usted solo es un perito informático. Su

función en el procedimiento es subordinada. Con la intervención en sala, su trabajo ha concluido. Su investigación, prueba electrónica o lo que sea que haya realizado, no es el golpe de efecto cualificado y genial que va a decidir el caso. El caso lo deciden abogados, jueces y fiscales, basándose en consideraciones que no tienen nada que ver con el trabajo forense. La misión de un perito judicial no va más allá de exponer con objetividad y claridad pedagógica unos hechos de naturaleza tecnológica con el objeto de que Su Señoría los entienda y pueda tomar una decisión basada en su libre juicio.

- **No usurpe competencias** que corresponden a la Administración de Justicia. Límitese a hacer juicios técnicos y despersonalizados. Si el otro perito se extralimitó en su informe, le acusa de malas prácticas o le declara incapacitado para hacer su trabajo, no debe importarle lo más mínimo. Es problema de él. El perito de la parte contraria es como el compañero que huye descalzo por el pedregal. Usted corra sobre unas suelas bien resistentes y flexibles, y deje que el oso le atrape a él.

Plano pericial y plano procesal

La elaboración y defensa de un informe informático pericial se desenvuelven en un plano de circunstancias tecnológicas que no tiene nada que ver con la interpretación jurídica del hechos ni con la forma en que los mismos se valoran en el transcurso de un proceso judicial. Son incontables los informes en los que el perito realiza apreciaciones que en realidad habría correspondido hacer a los letrados de las partes respectivas. Esto es algo que rara vez se ve en informes periciales de otros tipos. No nos imaginamos a un cirujano, a un mecánico o a un arquitecto divagando sobre las implicaciones normativas o deontológicas de un informe de la parte contraria. Pero al parecer es relativamente frecuente en el campo de las pericias informáticas.

La causa de este incómodo fenómeno puede hallarse en el carácter novedoso y complejo de una materia

técnica que hace pocos años ni siquiera existía, y en la que los juristas siguen siendo virtualmente legos a día de hoy. Asimismo falta cualificación entre los propios peritos. Tanto los investigadores como el personal de la Administración de Justicia y los letrados se mueven en escenarios de incertidumbre e improvisación.

Ante la dificultad de llevar a cabo investigaciones solventes -por falta de recursos económicos, capacitación u otras razones-, y teniendo en cuenta la falta de familiaridad que existe en la profesión legal con respecto a las Tecnologías de la Información, a menudo se opta por embarrar el terreno: informes sobre informes, recurso sistemático a la descalificación

y la búsqueda de una confusión permanente entre los planos pericial y procesal. Hay informes informáticos periciales que resulta difícil distinguir de un escrito de contestación a la demanda. Todo esto es lamentable. Usted como perito informático no debe dejarse arrastrar por la mala práctica sino guiarse por criterios de sentido común y del trabajo bien hecho.

Si quiere escapar del oso, no le provoque

Usted trabaja en la planta baja y los abogados de su cliente en el piso principal. No suba por la escalera más que cuando le llamen. Los únicos contactos que debe haber entre los dos niveles, el técnico y el procesal, son

los que corresponden a una sana relación cooperativa en beneficio de un cumplimiento estricto y diferenciado de cometidos profesionales. Un buen informe debe estar basado en aspectos técnicos y hallarse libre de toda contaminación procedente del plano procesal. Con respecto a la intervención en sala, lo mismo. Limítese a lo que le toca y no quiera hacer el trabajo de otros. Al final, es el Juez quien decide. Contribuya usted a que eso sea así. Escapando del oso, hará un favor a la Administración de Justicia, y también se lo hará a sí mismo. No es un perito excelente el que ayuda a su cliente a vencer en juicio, sino un perito torpe, corriendo descalzo sobre las afiladas piedras, el que arrastra al suyo a la derrota. ■

MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)





Otras perspectivas. La figura del procurador de los tribunales

Por **JOSÉ MARÍA SILVA MAYORAL** | Ex Oficial Habilitado de Procurador. Gestor Procesal y Administrativo. Juzgado de 1ª Instancia de Móstoles

Recibo llamada del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para ofrecerme colaborar en la edición del próximo número de la Revista ICPM con un artículo sobre la figura del procurador desde mi óptica, y por haber sido oficial habilitado y, actualmente, gestor procesal y administrativo de Justicia. He de reconocer que dicha petición me dio un poco miedo, por ser la primera vez que escribo sobre ello, pero como se suele decir, siempre hay una primera vez para todo.

Tengo que decir, en primer lugar, que mi trabajo y colaboración con la procura fue una experiencia del todo positiva, que además marcó mi trayectoria profesional. Empecé cuando tenía casi 15 años y entré a trabajar -creo recordar que en julio de 1973- en el despacho del procurador D. José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri (D.E.P), y posteriormente trabajé para varios procuradores más. Reconozco que en mis inicios no tenía ni idea de lo que era un procurador ni para qué servía.

Empecé en el citado despacho, en el archivo y haciendo gestiones de calle y con el tiempo, empecé a ir por los Juzgados ya con 17 años, y desde entonces empecé a disfrutar de mi trabajo. Me encantaba eso de ir de un lado a otro por los juzgados, aunque entre las gestiones podía estar el inconveniente de tener que desplazarme a la una de la tarde a Fuenlabrada. Afortunadamente en aquel entonces no había tantos juzgados ni sedes, por lo que el ir de uno a otro no resultaba tan agobiante como ahora.

También eran tiempos en los que en cierta forma “perdías tu nombre” puesto que los funcionarios te cono-

cían por el apellido de tu jefe, aunque con el tiempo y la confianza, lo recuperabas. La relación con los mismos era cordial y de ayuda, precisamente por el respeto que se tenía a la figura del procurador, de lo que nos beneficiábamos los que trabajábamos en el despacho.

Como ya he dicho, fue una etapa entrañable en lo bueno y malo, en todo lo que viví y en las anécdotas que me ocurrieron. Tengo buenos recuerdos porque tuve jefes que fueron y son amigos, con algunos todavía trato. Aprendí muchísimo y luego toda esa experiencia y conocimientos adquiridos me sirvieron para aprobar la oposición sin mucho esfuerzo. Adquirí también el sentido de la responsabilidad y la afición a la lectura porque ¡lo leía todo!, demandas, resoluciones judiciales, leyes...

He de decir que la idea de hacerme funcionario se debió a mi intención de estudiar la carrera de Derecho, precisamente para hacerme procurador, pero no pudo ser.

También algún mal recuerdo tengo, como el estrés de algunas tardes especialmente agitadas con la tramitación de todas las actuaciones realizadas por la mañana, la atención telefónica de clientes, contrarios, letrados; el control de los vencimientos, señalamientos, y el general seguimiento de los asuntos. Lo peor, si nos tocaba ir al Juzgado de guardia ¡hasta las 12 de la noche había tiempo!

Toda esa experiencia me llevó a la convicción, y más ahora desde que soy funcionario, de la necesaria existencia del procurador en la

Administración de Justicia, ya que considero que es un gran profesional al servicio de la representación de los clientes, los ciudadanos, ante los juzgados y tribunales. Su figura establece una conexión entre el sistema jurídico de los tribunales y sus representados, en aquellos procedimientos y causas judiciales en las que éstos están involucrados, así como el intermediario técnico entre el cliente y su letrado.

Al margen de calcular plazos y de sentarse junto al abogado en las vistas y juicios, se relacionan diariamente con los funcionarios judiciales, conocen muy bien los objetivos de cada proceso, manteniendo un contacto constante y muy personalizado con el letrado para cumplir con el deber y obligación de informar a los representados. Además ayudan con su trabajo a conseguir una justicia más rápida y efectiva, evitando y solucionando todo tipo de incidencias así como retrasos injustificados.

Además, los procuradores son unos colaboradores muy efectivos de la Administración de Justicia, en las reformas que se van sucediendo y participan activamente en las mismas, reconocido por la propia Administración.

Aprovecho este artículo para agradecer nuevamente al Colegio de Procuradores de Madrid y a su Junta de Gobierno, la mención honorífica -concedida hace precisamente ahora un año, en el marco del solemne acto de entrega de diplomas a los procuradores con 25 años de ejercicio profesional- y de la que me siento muy orgulloso. ■



Exequátur

Por **DAVID SUÁREZ CORDERO** | Procurador de los Tribunales

Procedimiento poco conocido dentro de nuestro sistema jurídico pero que empieza a tomar cada vez más importancia debido a la globalización en la que vivimos.

El exequátur no es más que un procedimiento mediante el cual se pretende el reconocimiento de sentencias extranjeras o laudos en España para darles fuerza, ejecutividad y legalidad, verificando que la sentencia que se intenta hacer valer en España, cumple una serie de requisitos establecidos en la legislación española para su homologación. Cabe resaltar que no se entra en el fondo del asunto de la sentencia que se quiere homologar.

Es importante identificar qué resoluciones son susceptibles de reconocimiento mediante exequátur:

- Resoluciones extranjeras firmes recaídas en un procedimiento contencioso

- Resoluciones extranjeras definitivas de procedimientos de jurisdicción voluntaria.

- Las medidas cautelares y provisionales únicamente cuando la denegación de su reconocimiento suponga una vulneración de la tutela judicial efectiva y siempre que se hubieran acordado con audiencia de la parte contraria

El procedimiento de exequátur se regula en los artículos 52 a 55 de la Ley 29/2019 de 30 de julio de Cooperación Jurídica Internacional en materia Civil.

La competencia para conocer del exequátur corresponde a los Juzgados de Primera Instancia del domicilio de la parte frente a la que se solicita el reconocimiento o ejecución, o de la persona a quien se refieren los efectos de la resolución judicial extranjera. Subsidiariamente, la competencia te-

rritorial se determina por el lugar de ejecución o por el lugar en el que la resolución deba producir sus efectos.

Las partes han de estar representadas por abogado y procurador iniciándose mediante demanda a instancia de cualquier persona que muestre un interés legítimo. Por último, indicar que la demanda ha de cumplir con los requisitos del artículo 399 de la LEC, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Original o copia auténtica de la resolución extranjera, debidamente legalizados o apostillados.

- El documento que acredite, si la resolución se dictó en rebeldía, la entrega o notificación de la cédula de emplazamiento o el documento equivalente.

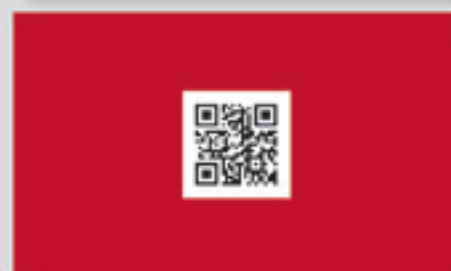
- Cualquier otro documento acreditativo de la firmeza y fuerza ejecutiva de la resolución extranjera en el Estado de origen. ■

Con la intención de seguir utilizando las herramientas que nos proporcionan las tecnologías y, que nos pueden ayudar en nuestro quehacer diario, el ICPM ofrece a sus colegiados la posibilidad de realizar tarjetas de visita con el logo del Colegio. En el reverso de las mismas figurará un código QR que al escanearlo con una aplicación móvil destinada a este efecto y, previamente instalada en el dispositivo, remitirá directamente a la página web del ICPM.

Para realizar el encargo únicamente es necesario que nos facilites los siguientes datos:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fax - correo electrónico
- Y fotografía tamaño carnet

Tarjetas de visita ICPM





Concurso de acreedores. La habilitación de fondos

Por **IGNACIO ARGOS LINARES** | Procurador de los Tribunales. Tesorero del ICPM

Son muchas las ocasiones en las que la presentación del concurso de acreedores se nos presenta como un vencimiento a término, donde la premura y supuesta confianza en el letrado, disipan las dudas que nos genera que la solicitud no venga acompañada de la correspondiente provisión de fondos, y depositamos inconscientemente una fe ciega y casi absoluta en que la prometida y/o esperada provisión de fondos llegue antes que se produzca la declaración de concurso, lo que por inconsciencia, por ingenuidad... nos conduce a no pocos problemas posteriores.

Es preciso recordar el contenido del punto segundo del ordinal 7 del art 26 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante LEC,

2.- Aceptado el poder, el procurador quedará obligado:

7º. A pagar todos los gastos que se causaren a su instancia, excepto los honorarios de los abogados y los correspondientes a los peritos, las tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional y los depósitos necesarios para la presentación de recursos, salvo que el poderdante le haya entregado los fondos necesarios para su abono.

En el orden concursal, el citado precepto tiene su correlativo en materia de publicidad y publicidad registral, donde si bien se hace referencia a la excepcionalidad, en la práctica no deja de ser algo ordinario.

Nos estamos refiriendo a la tramitación y diligenciado de los edictos y mandamientos que traen causa en el ámbito de un proceso concursal y que en no pocos casos son muchos y de elevado coste. No hay que olvidar que

en el caso de sujetos inscribibles en el registro mercantil, se deberán anotar en la hoja abierta, todas y cada una de las fases a las que se refiere el art .24.2 de la Ley Concursal, en adelante LC, y ello sin olvidar las inscripciones que hay que realizar en los registros de la propiedad y bienes muebles, respecto de los bienes del concursado susceptibles de inscripción registral, art. 24.4 de la LC. Las primeras no bajan de seis inscripciones mientras que las segundas, en el mejor de los casos de cuatro y ello sin contar las anotaciones.

En definitiva, la premura en la presentación del concurso tiene sus consecuencias en aquellos supuestos en los que no se disponga de la correspondiente provisión de fondos por cuanto debemos tener presente el coste de los despachos y que el retraso o no diligenciado puede conllevar sanciones al amparo de lo establecido por el art. 552 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante LOPJ en relación con el art 247 de la LEC.

Qué podemos hacer en aquellos supuestos en los que presentado un concurso, carecemos de provisión de fondos y tenemos que diligenciar los correspondientes despachos.

No hay que perder de vista aquella máxima que *a toda obligación de si-gue un derecho* y en el concreto en el contrato de mandato el art. 1728 del código civil, establece *la obligación del mandante de anticipar al mandatario, si éste lo pide, las cantidades necesarias para la ejecución del mandato*, y ante su negativa a los procuradores se nos ha conferido la posibilidad de habilitar fondos a nuestro cliente, así el art. 29 de la LEC reza,

1. El poderdante está obligado a proveer de fondos al procurador, conforme a lo establecido por la legislación civil aplicable para el contrato de mandato.

2. Si, después de iniciado un proceso, el poderdante no habilitare a su procurador con los fondos necesarios para continuarlo, podrá éste pedir que sea aquél apremiado a verificarlo.

Esta pretensión se deducirá ante el Tribunal que estuviere conociendo del asunto. Deducida dicha pretensión, por el Letrado de la Administración de Justicia se dará traslado al poderdante por el plazo de diez días y el Letrado de la Administración de Justicia resolverá mediante decreto lo que proceda, fijando, en su caso, la cantidad que estime necesaria y el plazo en que haya de entregarse, bajo apercibimiento de apremio.

Hasta aquí nada se nos escapa y todos conocemos, ahora bien, nos debemos plantear tres preguntas ¿es posible solicitar la habilitación de fondos del concursado? **¿en qué momento hay que solicitarla? ¿puede iniciarse la vía de apremio una vez requerido si no atiende el requerimiento?**

Vamos a intentar dar alguna idea al respecto.

A la primera pregunta, de si ¿es posible habilitar de fondos a nuestro cliente concursado?

La respuesta es sí. No solo es posible instar la habilitación de fondos sino que debemos solicitarlo cuando sea necesario, e incluso con la propia solicitud de concurso.

Al respeto no hay ningún artículo en la LC que prohíba iniciar una habilitación de fondos frente al deudor concursado, a mayor abundamiento, el art 29 de la LEC es de aplicación supletoria al establecerlo así la disposición final quinta de la LC.

Y no solo es posible, sino que debe ser la primera petición que debemos formular al Juzgado, incluso antes que se produzca la declaración de concurso, si no lo hemos solicitado ya en la propia solicitud y ello por varios motivos.

En primer lugar tenemos que tener presente que el auto que acuerde declarar en concurso a nuestro cliente, tiene que acordar necesariamente dar publicidad a su propia declaración y en consecuencia a dar cumplimiento a lo establecido por los art 23 y 24 de las LC, por así ordenarlo el art 21.1.6º de la citada Ley, de forma y manera que, tanto el oficio como el mandamiento al registro mercantil y en su caso a los registros de la propiedad nos van a ser entregados junto con la notificación del citado auto que acuerde el concurso, para que los remitamos de forma inmediata a los citados organismos.

En segundo lugar porque ya estamos advirtiendo al Juez, que nuestro cliente no nos ha proveído de fondos y este hecho es importante ya que desde el momento en que se procede a la declaración del concurso, el deudor va quedar sometido a un régimen especial para la administración de sus bienes y derechos, que será, bien en el de intervención, bien de suspensión. En el régimen de intervención, la administración concursal va supervisar todos los pagos que no sean propios del tráfico a los que debe prestar su consentimiento y en el segundo ha de llevarlos a cabo la propia administración concursal, art 40 LC.

De esta forma del requerimiento de habilitación de fondos, la administración concursal va a tener conocimiento o va a ser requerida al efecto no solo para la propia habilitación sino para el pago. Y decimos que deberá ser requere-

da al efecto por cuanto en los supuestos de suspensión de las facultades de administración y disposición, *es el administrador concursal el que se encarga de, los actos de disposición que considere indispensables para, ..., o las necesidades de tesorería que exija la continuidad del concurso,...* art 33.1.b) de la LC.

En tercer lugar porque la Ley Concursal, dentro de la clasificación los créditos frente a la masa, distingue los derivados de los gastos procesales por la tramitación del concurso y que son diversos de las costas procesales, así el art 84 de la LC dice:

2. Tendrán la consideración de créditos contra la masa los siguientes:

2.º Los de costas y gastos judiciales necesarios para la solicitud y la declaración de concurso, la adopción de medidas cautelares, la publicación de las resoluciones judiciales previstas en esta ley,...

Que la LC los califique como créditos frente a la masa significa que no están sometidos a las reglas de reconocimiento por parte de la administración concursal, y que su abono debe llevarse a cabo a su vencimiento, que en el caso que nos trata no es otro que la propia declaración del concurso y por ende anterior a cualquier otro, a salvo el de las costas u honorarios y derechos de la defensa y representación del concursado o de los instantes del concurso, en su caso y con las peculiaridades que le son propias.

La tercera cuestión que se nos plantea es si, una vez requerido de pago nuestro cliente o la administración concursal, ¿puede iniciarse la vía de apremio a la que se refiere el art 29 de la LEC?

La respuesta ha de ser negativa por cuanto el art. 55 de la LC prohíbe el inicio de ejecuciones singulares y apremios una vez declarado el concurso. Sin embargo el administrador concursal si, está autorizado para que, antes de la aprobación de un convenio o apertura de la liquidación, pueda disponer de los bienes del concursado y por lo

tanto ir en contra del principio de conservación de los bienes de la masa, art 43 de LC,

1. En el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre la masa activa, se atenderá a su conservación del modo más conveniente para los intereses del concurso. A tal fin, los administradores concursales podrán solicitar del juzgado el auxilio que estimen necesario.

2. Hasta la aprobación judicial del convenio o la apertura de la liquidación, no se podrán enajenar o gravar los bienes y derechos que integran la masa activa sin autorización del juez.

3. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

1.º Los actos de disposición que la administración concursal considere indispensables para garantizar la viabilidad de la empresa o las necesidades de tesorería que exija la continuidad del concurso.

En todo caso las cantidades que se perciban, lo son a fin de atender los gastos del concurso y siguen perteneciendo a la masa activa del concurso, y que son entregadas al procurador para que proceda al abono de los gastos que surjan a consecuencia de la tramitación del concurso

Para terminar debemos hacer una especial mención al diligenciado de los mandamientos una vez abierta la fase de liquidación.

De los efectos que conlleva de la apertura de la fase de liquidación y al caso que nos trata, debemos destacar dos,

El primero, que la situación del concursado durante esta fase es de suspensión de las facultades de administración y disposición de sus bienes; el segundo, y para el caso que el concursado sea una persona jurídica, es la declaración de su disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administra-

ción concursal sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte art. 145.3 LC.

Estos dos efectos tienen una especial trascendencia para con la tramitación de los mandamientos y oficios que pudieran extenderse a los efectos de dar la publicidad que ordena el art 24 de la LC, y digo especial trascendencia porque, si bien el concursado va a mantener una capacidad procesal, lo va a ser a los efectos de poder defenderse en el procedimiento concursal y sus incidentes exclusivamente, tén-gase en cuenta que una vez acordada la apertura de la fase de liquidación la administración concursal deberá sustituir al concursado en todos los procedimientos art 51.2 y 54.1 de la LC.

Por lo tanto, desde que se inicia la fase de liquidación, se confunden en la administración concursal las facul-

tades de administración y disposición patrimoniales y las propias de los administradores sociales, al sustituir a estos o en su caso a los liquidadores de la sociedad, a los órganos sociales; y el procurador de la concursada seguirá ostentando la representación del deudor a los meros efectos del derecho a la tutela judicial, pero en modo alguno puede llevar a cabo actos de disposición patrimonial en nombre del deudor y por ende la tramitación de los mandamientos, que incluso pudieran dar lugar a atender gastos frente a la masa con preferencia a otros.

Por estos motivos entiendo que será el administrador concursal el que deberá de cuidar del diligenciado de los mandamientos que se extiendan en el seno del concurso una vez abierta la fase de liquidación, a mayor abundamiento dentro de las funciones que sume el administrador concursal una vez que acepta el cargo, se encuentran las de realizar las comunicaciones te-

lemática previstas en la Ley, art. 33.g) 10 y los arts 23 y 24 de la Ley imponen la vía telemática para el diligenciado de los oficios y mandamientos.

Ahora bien, nada impide que el procurador con autorización y en colaboración con el administrador concursal proceda al cumplimiento de los mandamientos, pero para ello deberá proveer de fondos en cuantía suficiente.

Nos queda por dilucidar, si dentro de la habilitación de fondos pueden incluirse alguna partida para cubrir los derechos del procurador por la labor desarrollada o por desarrollar, y la respuesta ha de ser negativa, ya que la habilitación de fondos a diferencia de la jura de cuentas, es un procedimiento sumario dirigido a la obtención de fondos para sufragar los gastos que origine el mandato y cuando el mandante no hubiera proveídos de estos al mandatario. ■

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo electrónico un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - Fax: 91 563 85 32 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

“La teoría de la relatividad del depósito bancario” Una posible explicación jurídico-económica sobre la inversión en la persona del remunerador.

Por **IÑIGO DAMBORENEA AGORRIA** | Doctor en Derecho
Director de la Asesoría Jurídica de Banca March

De un tiempo a esta parte no es raro que los bancos europeos cobren a los clientes los depósitos dinerarios constituidos; principalmente, a las empresas, pero en algunos países cobran también a las personas físicas. ¿A qué se debe esta –para algunos sorprendente– inversión en el remunerador del depósito?

Desde luego, no es un capricho ni una veleidad de los bancos. Obedece, propiamente, a un cambio de criterio que tiene su origen en la cúspide del sistema bancario europeo. En efecto, el BCE empezó a desincentivar los depósitos que los bancos hacían en él a fin de que ese dinero fuera destinado a financiación e inversión (o, lo que es lo mismo, a potenciar el crecimiento de la economía). Es decir, comenzó a cobrar a los bancos los depósitos que, de sus excedentes de liquidez, hacían en el BCE. Esta ola de lo que se conoce como “remuneraciones negativas” ha llegado hasta el depósito del cliente bancario. ¿Qué reflexión jurídico-económica podría hacerse al respecto?

Desde una perspectiva jurídico-conceptual, la intuición parece indicar que se habría operado una suerte de transmutación de la concepción clásica del depósito bancario de dinero: de depósito irregular (de uso) de bien fungible pasaría a convertirse en un depósito regular (de mera custodia), con la lógica consecuencia de una inversión en la persona del remunerador. Así, la remuneración por el uso (a cargo del banco) se sustituiría por la remuneración de la custodia (a cargo del cliente), y con ello, nos saldríamos del “entorno” del préstamo (art. 1768 del CC y art. 309 del CdC) para situarnos en la esencia más pura del depósito. En el caso de los depósitos en cuenta (cuentas a la vista), el uso por el banco y la finalidad

de custodia perderían aún más relevancia (¿si es que tenían alguna!) respecto del servicio de caja, y en la estructura de remuneraciones esa distancia se ensancharía llegando incluso a remuneraciones negativas.

Pero esta conclusión que emana de una percepción puramente intuitiva no parece muy acertada. Porque resulta muy complicado sostener que se convierta en un puro depósito de custodia, por más que la custodia pueda, en estos momentos de incertidumbre económica constituirse en un fin primordial del cliente. Tanto la función bancaria en sentido estricto, que consiste en la intermediación crediticia mediante operaciones pasivas de captación de dinero y operaciones activas de concesión de financiación, como la naturaleza del dinero, en tanto que el bien fungible por excelencia, no permitirían extirpar al depósito bancario del carácter de irregular.

En este contexto del depósito irregular, como se sabe, se produce una transmisión al banco de la propiedad del dinero, y el banco no restituirá al cliente sino “otro tanto de la misma especie y calidad”. El depósito bancario de dinero comportará necesariamente esa transmisión de la propiedad del dinero al banco, que lo adquiere para uso, deviniendo el cliente en un mero acreedor de la cantidad depositada. ¿Cómo se podría explicar, entonces, que quien paga la remuneración es el depositante, si sigue habiendo un depósito irregular de uso? Una explicación que concilia con la actual realidad jurídico-financiera podría ir por los siguientes derroteros.

No creo muy aventurado defender que, en el depósito bancario de dinero, hay dos principales funciones econó-

micas o valores implicados: el valor de uso y el valor de custodia. La liquidez que obtienen los bancos a través de los depósitos reviste, por esencia (dejamos de lado el supuesto anecdótico del depósito de dinero en sobre cerrado, que es propiamente un depósito regular), una finalidad de uso (constituye la “pata” pasiva o de financiación de la intermediación crediticia). En los momentos actuales (de excesiva liquidez), sin embargo, el valor de uso se hunde. Ese uso, al no ser especialmente requerido (dada la liquidez de la que goza el banco), o vale poco o no vale nada o, incluso, representa un coste (ya que parte de la liquidez debe depositarse en el BCE). Y, por tanto, el banco, o paga poco o no paga nada o, incluso, debe cobrar al cliente. Sin embargo, todo depósito, por esencia ontológica (por originaria razón de ser), tiene también un valor de custodia. Ese valor de custodia es siempre positivo, pero, en tiempos de excesiva liquidez y poca o nula rentabilidad del dinero, conduce a un “neto” que perjudica al depositante, que se ve obligado a pagar por su depósito. Pongamos un ejemplo asignando números: si el valor de uso representa un coste para el banco, le asignaríamos un -2, mientras que al valor de custodia, por representar un valor positivo para el cliente, le otorgaríamos un 1. El valor de custodia en un depósito irregular de dinero debe representar una valoración positiva no muy alta, puesto que el carácter fungible del dinero y la función propia de los bancos lo sitúan siempre por debajo del valor de uso. Desde el momento en que el art. 180 del CCo sólo obliga a tener en metálico el 25% de los depósitos y permite que el 75% restante se utilice por el banco para sus funciones de intermediación crediticia, parece evidente que el uso vale más que la custodia. Es decir, en términos absolutos, el valor de uso siempre debe ser mayor, con lo cual, en épocas en las que el valor

de uso se deprecia, no se ve compensado necesariamente con el valor de custodia. El valor de uso es un valor esencialmente dinámico, mientras que el valor de custodia es un valor esencialmente estático, y hoy en día, la excesiva liquidez del mercado ha penalizado la utilidad (rentabilidad o uso) del dinero de tal manera que ese valor de uso se ha disminuido y su relación con el valor de custodia ha acabado invirtiéndose. Hasta hace poco, los dos valores se movían de forma unidireccional y acompasada, pero, con las actuales circunstancias económicas, la relación de ambos valores debe manejarse de forma bidireccional, abriéndose una brecha que “sobrependera” por la parte negativa del valor de uso (recordemos que estamos hablando de depósito irregular de dinero, que es el que instrumenta un traspaso de la propiedad del dinero al banco).

Desglosando esta doble raíz de valores, evitaríamos la radical conclusión jurídica de la transformación de la naturaleza del depósito, y considero, además, que se ajustaría mejor a la realidad jurídico-financiera y contable, en razón de la cual el depósito bancario de dinero no puede dejar de constituirse en una operación de pasivo (por muy escaso valor de uso que tenga) en el proceso continuo de intermediación crediticia de los bancos. Ello serviría también para explicar que, en el caso del préstamo a clientes, el único valor implicado es el valor de uso (no hay valor

de custodia), y, en este supuesto, ese valor de uso, por las necesidades de financiación del cliente, es mayor que el valor de uso que el depósito tiene para el banco. Así, ese valor de uso del préstamo al cliente tiene un precio cuyo pago corresponderá al propio cliente, y por lógica financiera nunca podría ser negativo (salvo en el absurdo caso, por esgrimir uno de “laboratorio teórico”, en el que el banco acordase financiar al cliente sin requerirlo éste y sin tener necesidades de financiación; y, evidentemente, ¿no se acordase otra cosa!).

Por lo que respecta a la categoría de la remuneración, ¿se trataría de una comisión o un interés?

A mi juicio, el valor de uso, en términos de remuneración del contrato, conduce al concepto de interés (que no es sino la rentabilidad o el valor que tiene el dinero en el mercado financiero). Cuando el valor de uso para el banco es negativo, es decir, cuando ese valor de uso representa un coste para el banco, el interés también ha de ser negativo (a costa del cliente), de forma que compense el interés negativo que sufre el banco en sus depósitos con el BCE. Remunerar por vía de comisión supondría desterrar el valor de uso del depósito irregular y sobrepender el valor de custodia, “transformando –en cierto modo–” la naturaleza del depósito bancario de dinero. Con todo, para un análisis

más completo y preciso, que no podemos abordar aquí por limitaciones de espacio, parece obligado separar las imposiciones a plazo fijo (IPF) de las cuentas a la vista, por razón de la diferente gradación de los mencionados valores y la divergencia de los servicios inherentes (el servicio de caja en la cuenta a la vista, por ejemplo). En el caso de la cuenta a la vista, ciertamente, se advierte un mayor componente de prestación de servicios que habría de remunerarse por comisión. Desde luego, al tener un valor de uso mucho más limitado que en las IPF, es razonable que la remuneración en concepto de comisión (por razón de los diversos servicios) tenga un mayor valor que la remuneración por interés, y que, por tanto, el neto se cobre en concepto de comisión en vez de en interés.

En conclusión, y haciendo un alegoría astrofísica, podríamos decir que la masa monetaria emitida por el BCE, como la masa expulsada de un suceso “cataclísmico” (la decisión de su gobernador), es la energía liberada que, en forma de ondas gravitacionales, provoca exceso de liquidez en los bancos, conduciendo a una deformación o relativización de la estructura jerárquica de los dos valores del depósito bancario (el sobre-precio del valor de uso respecto del de custodia) que hasta ahora parecía fija e inmutable. Hablemos, pues, de ... ¡la teoría de la relatividad del depósito bancario! ■

INSTITUTO DE MEDIACIÓN DEL ICPM



Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta

Reunión con los miembros del SRP

El 17 de mayo tuvo lugar una primera reunión tras la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, con todos los procuradores que forman parte del SRP en la sede de Bárbara de Braganza, en la que su presidenta Carmen Giménez Cardona, así como

las coordinadoras Gloria Leal, Doro-tea Soriano, M^a Ángeles Oliva, Gema de Luis y Paloma Izquierdo, dieron la bienvenida a todos los miembros y explicaron entre otros temas, las próximas líneas de trabajo y proyectos, nuevas incorporaciones, etc.



MEDIACIÓN

El ICPM participa con motivo de la celebración de la Feria del Libro en la divulgación de la mediación

La Feria del Libro de Madrid es una de las citas culturales de referencia en nuestro país por la que cada año pasan alrededor de dos millones de personas. A través de un convenio de colaboración para la divulgación de la mediación, el ICPM y la Asociación Internacional de Mediación PACTUM participaron en dos actividades el lunes 28 de mayo y el domingo 10 de junio, en un teatro foro y un teatro infantil con entrada libre, para la difusión de la mediación y el diálogo como medio de solucionar conflictos y que contaron con la asistencia y participación de miembros del Instituto de Mediación

del ICPM. Además, se distribuyó de manera gratuita la publicación “Cuentos de Mediación III”, disponible para los colegiados a través de la página web del ICPM, dentro la sección Servicios de Mediación.



Participación del ICPM en un moot de mediación

El 20 de junio tuvo lugar un MOOT, o actividad de debate y discusión a través de rondas orales, para promocionar la mediación a través de la celebración de distintos talleres en el Colegio Agustiniiano de Madrid

La actividad contó con la destacada participación de los magistrados Teresa Palacios y Ramón Badiola, así como las procuradoras Rocío Sampere, Beatriz Ayllón y Gema de Luis del Instituto de Mediación del ICPM, que como mediadoras profesionales, y dado el carácter didáctico de la competición, ofrecieron su colaboración crítica y constructiva. Como miembros del jurado todos participaron también en la entrega de premios.

Los alumnos mantuvieron una participación activa y responsable, y asumieron el reto de mejorar la convivencia y la resolución de conflictos a través del diálogo. El objetivo de estas simulaciones de mediación es ayudar a de-

sarrollar y potenciar competencias profesionales, tales como la comunicación y la oratoria, el trabajo en equipo, el control de las emociones y el liderazgo, valorándose por el jurado la calidad de la exposición y la capacidad de mediar.



Los magistrados Teresa Palacios y Ramón Badiola, Rocío Sampere, Beatriz Ayllón y Gema de Luis.

I Congreso Internacional de Mediación “De la teoría a la praxis”



A la izda. Gloria Leal con Pilar Azorín-Albiñana

Los días 14, 15 y 16 del mes de junio se celebró en Alicante el I Congreso Internacional de Mediación, organizado por el Instituto Internacional ProMediación y la Asociación Eirne para la Paz y la Convivencia, y cuyo Comité de Honor está presidido por su S.M. la Reina Doña Letizia. En este evento se dieron cita más de 200 personas y 40 ponentes internacionales expertos en diversos ámbitos donde la mediación tiene lugar, que expusieron qué se está haciendo y qué más se puede hacer para que la Mediación no se quede en los textos legales.

La programación estaba estructurada por diversas Mesas integradas por representantes de la Administración Pública, de Colegios Profesionales, de Universidades nacionales e internacionales y de Asociaciones de Mediación.

En representación del ICPM, Rocío Sampere, participó como ponente sobre el tema “La responsabilidad de los Colegios Profesionales” y el Congreso contó asimismo con la asistencia de la vocal Pilar Azorín-Albiñana, la vicepresidenta del Instituto de Me-

diación del ICPM Beatriz Ayllón y la también procuradora Gloria Leal.

Rocío Sampere habló de las acciones llevadas a cabo por el ICPM, pionero en el desarrollo de la Mediación y comprometido con el avance de la misma. Explicó que los colegios profesionales están por ley obligados a la difusión de la mediación y se están implicando en este cometido y lo hacen con sus propios medios, por lo que una reflexión desde las Instituciones es la necesidad de un cambio normativo que autorice este sistema ante los ojos del ciudadano, unos incentivos para que las empresas accedan a él, y un sistema de calidad altísimo que implique un reconocimiento de futuro. La mediación es parte de una cultura de la paz necesaria y vamos a seguir apostando por ella.

Además, en el congreso se trataron los diversos contextos en los que la mediación se puede dar como es el ámbito mercantil, la empresa familiar, la mediación societaria, en seguros y riesgos, la mediación en la responsabilidad social corporativa, la mediación en casos de sustracción de menores, la mediación en el sec-

LA MEDIACIÓN
ES PARTE DE
UNA CULTURA DE
PAZ NECESARIA
Y LOS COLEGIOS
PROFESIONALES
ESTÁN POR LEY
OBLIGADOS A SU
DIFUSIÓN

tor bancario, la importancia de la mediación en el sector educativo, la mediación penal, la mediación en las ONG, la justicia restaurativa y la mediación como proceso inclusivo y accesible para personas con discapacidad.



A la izda. Rocío Sampere en un momento de su intervención.



Un nuevo escenario de actuación

Por **PEDRO VILA** | Procurador de los Tribunales
Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM

Dejando por sentado que la función principal del procurador de los Tribunales reside en la representación procesal, hay que añadir, a día de hoy, la ampliación de competencias que hemos recibido como es el otorgamiento de la capacidad de certificación lo que hace que nos proyecte hacia un nuevo escenario, el de la ejecución.

En los años que llevamos realizando diligencias en el SAC, se ha conseguido una triple confianza: 1. La confianza del legislador; 2. La confianza de los clientes; y 3. la Confianza de los LAJS.

Por ello, está llegando ya el momento de otra ampliación de competencias orientada a la fase de la ejecución, tanto por los resultados ya obtenidos hasta el momento presente como al tener en cuenta que el procurador de los Tribunales es un profesional independiente, con suficiente nivel de formación elevado y sujeto a responsabilidad profesional lo que da garantía del ejercicio de su profesión.

El procurador de los tribunales está perfectamente preparado para acometer de una manera plena la ejecución, con la firme convicción que se agilizarían los tiempos procesales como se ha demostrado al realizar los actos de comunicación en todas sus vertientes (requerimientos, notificaciones varias y emplazamientos)

El SAC está demostrando que fabrica una buena, efectiva y rápida comunicación procesal, porque al

igual que para ser un buen zapatero hay que saber hacer las oportuna hormas, nuestra profesión tiene sus hormas en nuestra historia pasada, ya que fuimos y somos la vanguardia de comunicación procesal. Nuestra actuación procesal no es una casualidad sino una causalidad de todo lo realizado.

El SAC está estudiando desarrollar próximamente no solo el seguir realizando las notificaciones como hasta ahora, sino complementarlas con la búsqueda y solución a las diligencias negativas y la localización de bienes.

De la misma manera que hemos demostrado desde el SAC que un emplazamiento, un requerimiento o una notificación, se pueden hacer en el plazo de tres días máximo, seríamos capaces de lograr lo mismo acometiendo de una manera plena la ejecución, ya que entendemos que lo que no puede ser es que, según la memoria del Consejo del Poder Judicial, la duración media de las ejecuciones haya pasado de 29,5 meses en el año 2006 a 34,5 meses.

El factor tiempo está claro, pero en el económico aún más. Por poner un ejemplo: en Portugal, los solicitadores (al ampliarles las funciones de la ejecución) han recuperado una media de 200.000.000 de euros en comparativa a cuando no se les había dado esa competencia.

Los procuradores de los tribunales nos hacemos partícipes de la preocupación generalizada de la Unión Europea de transformar las vías de

EL SAC ESTUDIA
DESARROLLAR
PRÓXIMAMENTE
NO SOLO EL SEGUIR
REALIZANDO LAS
NOTIFICACIONES
COMO HASTA
AHORA, SINO
COMPLEMENTARLAS
CON LA BÚSQUEDA
Y SOLUCIÓN A
LAS DILIGENCIAS
NEGATIVAS Y LA
LOCALIZACIÓN
DE BIENES.

ejecución tradicionales por unas nuevas que se adecuen a las exigencias del momento presente y conseguir con ello una tutela judicial efectiva.

Con independencia de las reformas legales que estamos pidiendo, me permito recordar y animar para que los procuradores, y por supuesto el SAC como ya lo está haciendo, realicen dentro de la ejecución actual: 1. requerimiento de pago, 2. la diligencia de embargo; 3. las medidas de garantía del embargo, y 4. determinadas diligencias, como sería el de la posesión.

Se nos abre un nuevo escenario, el de la ejecución, y estamos preparados para ello. ■

COMISIÓN DE IGUALDAD

FONDO DE BECAS FISCAL
SOLEDAD CAZORLA PRIETO

Desde la Comisión de Igualdad del ICPM queremos compartir con todos los compañeros y compañeras el reconocimiento y agradecimiento recibido desde la Fundación Mujeres, Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto. En el Día de la Mujer del año pasado, premiamos a la Fundación Mujeres por su excelente labor con los niños que son víctimas de violencia de género, y aportamos para su loable causa la cantidad con la que fuimos patrocinados. Nos han enviado este reconocimiento que es de toda la procura madrileña y que publicitamos con orgullo, con cariño, y sabiendo que es impulso para seguir aportando a causas tan necesarias como esta. ■



OTRAS NOTICIAS

El Consejo General del Poder Judicial publica un informe sobre perspectiva de género en la Justicia

El CGPJ publicó en mayo el informe “Una perspectiva de género en la Justicia”, que recoge entre otros datos, el número de sentencias notificadas en 2017 por los órganos judiciales que fueron dictadas por juezas y magistradas, y que asciende al 53,5%.

Desde 2013 las mujeres son mayoría entre los jueces y magistrados españoles. Por el contrario, el porcentaje de presidentas de Salas de Tribunales Superiores de Justicia, presidentas de Audiencia Provincial, y presidentas de Sección continúan siendo bajos. Entre los magistrados del Tribunal Supremo, las mujeres suponen el 14,5%. El informe también ofrece datos de la

presencia de mujeres en otras profesiones jurídicas. Así, en la Carrera Fiscal las mujeres representan el 64,1% de sus miembros y el 36% de sus cuadros directivos; entre los letrados de la Administración de Justicia suponen el 67,5% y entre los cuadros directivos, representan el 52,4% de los secretarios de Gobierno y el 46,9% de los coordinadores provinciales.

También se resalta la importancia de la presencia de la mujer, aunque todavía minoritaria, en los siguientes casos, el 40% de los abogados del Estado; el 30,8% de los notarios; el 44,7% de los registradores; el 47,1% de los graduados sociales y, el 33,4% de los procuradores. ■

Cada día, una media de 17 mujeres presenta una denuncia en los juzgados de violencia de género en la Comunidad de Madrid

Un total de 6.009 mujeres aparecen como víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid en las 6.431 denuncias presentadas en los órganos judiciales de la región durante el primer trimestre de 2018, según los datos proporcionados por el Servicio de Estadística del CGPJ.

Algo más de un 72 por ciento de las denuncias fueron presentadas por la propia víctima, directamente en el juzgado o a través de los correspondientes atestados policiales. Lo que supone un descenso de tres puntos sobre el porcentaje observado en el primer trimestre del año anterior. En 726 casos, la víctima se acogió a la dispensa legal a la obligación de declarar como testigo, prevista en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo

que supone un 12,8 por ciento del número de mujeres víctimas, cifra inferior al año anterior, que fue de un 14,07 por ciento.

Al constatar, por otra parte, el descenso de las denuncias (un 2,3 por ciento menos que en el primer trimestre de 2017), la presidenta del Observatorio Ángeles Carmona, pone el acento, por un lado, en la disminución, siempre importante, del número de víctimas de violencia de género y también en el incremento, todavía pequeño, de las denuncias presentadas por familiares de las víctimas, y por otro lado, en la necesidad de apostar por la visibilidad de la violencia de género acompañada por la prevención, la protección y el amparo a las víctimas. ■



La polémica de las sociedades profesionales

Por **GONZALO DE LUIS** | Asesor Fiscal del ICPM

A lo largo de las últimas semanas, con motivo de la dimisión del efímero Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Màxim Huerta, retorna a la palestra de los medios de difusión la polémica sobre el uso de las sociedades limitadas profesionales como instrumentos de elusión fiscal.

Los medios generalistas han simplificado la controversia tributaria que generan este tipo de sociedades, hasta definir las, prácticamente, como meros instrumentos de fraude, y con ello se ha planteado como un escándalo social lo que no es sino una más de las muchísimas controversias que puedan existir en la interpretación de la norma tributaria. Pero vaya por delante, que, por sí misma, la constitución de una sociedad limitada para el ejercicio de la profesión no es ilegal, ni siquiera se puede decir que es un fraude de ley, un velo jurídico. Cuestión distinta son las situaciones de hecho concretas que se puedan demostrar con motivo de una inspección tributaria.

Establecemos dos planteamientos de sociedades limitadas, en dos extremos opuestos:

A) Varios procuradores constituyen una sociedad limitada profesional. La sociedad contratará a los trabajadores, será la titular de contratos de alquiler, suministros, bienes de consumo... en fin, que la sociedad tendrá a su nombre todos los medios humanos y materiales para ejercer la profesión y correlacionados con los ingresos. Los socios facturarán a la sociedad por los servicios que efectivamente le prestan, distinguiendo los gastos propios de los societarios.

B) Un procurador constituye una sociedad limitada unipersonal profesional. La sociedad se limita a facturar a los clientes. No tiene medios contratados ni tiene gastos, o, los gastos que declara son gastos particulares del socio pero emitidos a nombre de la sociedad. El procurador, socio único, no factura a la sociedad o lo hace por unos importes muy inferiores a los que son facturados al cliente final.

Entre medias de estos dos modelos pueden darse todas las situaciones posibles, es decir, que la sociedad tenga todos los medios humanos y materiales, o sólo uno de ellos, y que los socios o el socio único facturen a la sociedad más o menos importe.

¿Qué persigue Hacienda al inspeccionar este tipo de entidades? Pues sencillamente que no tributen al 25% en el Impuesto de Sociedades ingresos que en la renta del socio tributarían a un tipo muy superior. Para ello, Hacienda ha adoptado un criterio muy rígido al interpretar que determinadas sociedades son meras pantallas “legales”, es decir, que no tienen actividad real, y que se han constituido sólo para facturar ingresos que antes facturaba el socio, devengando con ello un impuesto menor.

Y aquí viene la simplificación de los medios de comunicación: las sociedades limitadas profesionales son un fraude. Y aquí llega nuestra llamada de atención para los compañeros: no son un fraude, y su constitución y funcionamiento como instrumento mercantil son legítimos y, en muchas ocasiones, muy apropiados para según qué despachos.

De dos factores nos tenemos que preocupar al constituir una sociedad limitada profesional para poder defenderla frente a Hacienda, a saber:

- Que la sociedad tenga medios humanos y materiales reales, a su nombre, contabilizados y que estén correlacionados con los ingresos. Pero esto es algo obvio, porque también hay que tenerlo en cuenta aunque se tribute como persona física.
- Que los ingresos que el socio procurador facture a la sociedad puedan justificarse como el apropiado conforme las normas sobre las operaciones vinculadas, que consiste en cómo hay que valorar las relaciones económicas entre determinadas personas con un vínculo concreto; por ejemplo, el socio con la sociedad. De esta forma, lo que el procurador factura a su sociedad es ingreso personal que tributa

en su IRPF y es gasto en la sociedad, y no se está eludiendo el Impuesto de la Renta.

La postura de la Administración Tributaria varía conforme se puedan demostrar con mayor o menor acierto estos dos postulados. Lo más leve es que Hacienda acepte la realidad de la sociedad y también, en mayor o menor grado, sus gastos y la valoración de lo que los socios facturen a la sociedad, siendo la consecuencia una revisión en la que no se aplique cuota o que, de aplicarse, que no se imponga sanción. Lo más sangrante es que considere que la sociedad es un fraude, un velo jurídico, no acepte gastos por considerarlos particulares y no relacionados con la actividad, e impute a la renta del socio el 100% de los ingresos. Por supuesto, en este caso, el efecto no es sólo la cuota del impuesto a pagar, sino una sanción en su máximo grado. Esto es lo que les ha pasado a algunos artistas famosos.

La postura de los Tribunales, económico administrativos o contenciosos, no es unánime, pero ciertamente el criterio más radical de Hacienda está siendo refrendada con la jurisprudencia, con todas las reservas que hay que tomar al respecto, puesto que depende de la situación de hecho que haya probado la Administración, ya que es la Administración quien tiene la carga de la prueba.

Sirva este brevísimo artículo como una mera advertencia para los compañeros que tienen constituidas sociedades limitadas profesionales o la vayan a constituir, para que sean conscientes de la ligereza de ciertas informaciones en los periódicos y redes sociales, pero también de los rígidos criterios de la Administración, y valoren con ello si merece la pena. Las sociedades son un instrumento legal factible; su fiscalidad, problemática, pero, con orden y argumentos, sostenible.

LAS SOCIEDADES LIMITADAS PROFESIONALES NO SON UN FRAUDE, SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO INSTRUMENTO MERCANTIL SON LEGÍTIMOS Y, EN MUCHAS OCASIONES, MUY APROPIADOS

Quedamos en el Colegio a disposición de los compañeros interesados para completar en profundidad las cuestiones tratadas, en aras, siempre, de defender las opciones legales. ■

ASPY
SYSTEM
INFORMATICA • MICROFILM
GESTION DOCUMENTAL

Aspy System, S.L. es una compañía especializada en la digitalización de documentos.

Tenemos el personal y los medios necesarios para la realización In-situ de todos los procesos digitales para la información.

► Archivo



► Digitalización



► PDF Hipertextual



LLÁMENOS Y LE INFORMAREMOS SIN COMPROMISO!!!

ASPY SYSTEM, S.L.
C/ Hlados, 9 - Pta. 1ª - Ofic. 3 - 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid (SPAIN)
Tel/Fax: +34 91 656 81 06 | syusta@aspy.es
Coordenadas GPS: Lat: +40:26:48,67N (40.446853) Lon: -3:27:38,71W (-3.460752)
www.aspy.es



Lexnet. Presentación de las ejecuciones

ÁLVARO GARCÍA GÓMEZ | Procurador de los Tribunales. Vocal del ICPM

Nos centraremos en la forma de presentar las ejecuciones, tanto de título judicial como de título no judicial, a través del sistema Lexnet.

Escrito → Iniciadores → Iniciador de ejecución

En este punto, el sistema nos solicitará el pin y, una vez introducido, nos aparecerá la pantalla denominada Iniciador de Ejecución, donde iremos rellenando los siguientes campos y subcampos.

Remitente: Nombre del procurador titular que remite el escrito. En caso de hacerse en sustitución de un compañero, antes de iniciar la presentación, debemos cambiar la pestaña Procurador a Sustituto, que se encuentra en la parte superior derecha.

Destino: Órgano de destino

Pinchando en la lupa se abre una ventana con varios desplegables donde marcamos los campos Comunidad, Provincia, Partido Judicial, órgano y Orden. En el caso de que tuviéramos guardados en la libreta las distintas oficinas de registro, solo tendríamos que pinchar el icono de la libreta y seleccionar la oficina de registro correspondiente.

Órgano. En todos los casos deberá dirigirse la presentación al decanato de la jurisdicción en la que se presente la ejecución.

Orden. Viene referido al orden jurisdiccional.

Es a partir de aquí, donde debemos seleccionar si la ejecución es de título judicial o de título no judicial, marcando la casilla correspondiente de las dos que el sistema nos ofrece. Si se trata de una ejecución de título judicial la página no se modifica y debemos seguir rellenando los campos que la

página nos ofrece; pero si es de título no judicial, la página se modifica y nos lleva directamente al campo **Intervinientes**.

Seguiremos desde este punto como si estuviéramos presentando una ejecución de título judicial, hasta que lleguemos al campo **Intervinientes**, donde la ejecución de título judicial y la de título no judicial coinciden en la forma de presentación.

Traslado de copias: A pesar de que el sistema nos da la opción de efectuar el traslado de copias al procurador/es personados en el procedimiento principal, este campo no es necesario rellenarlo.

Origen. Órgano origen.

Refiere al Juzgado o Tribunal que entendió del procedimiento principal y del que deriva la ejecución que se presenta. Presenta dos subcampos obligatorios.

Órgano. Juzgado o Tribunal que entendió del procedimiento principal

Orden. Orden jurisdiccional del Juzgado o Tribunal.

Pinchando en la lupa se abre una ventana con varios desplegables donde marcamos los campos Comunidad, Provincia, Partido Judicial, Órgano y Orden.

Procedimiento Origen

Se refiere al procedimiento del que deriva la ejecución que estamos presentando, debiendo rellenar el tipo de procedimiento (ordinario, verbal, etc) y el número de autos. Pinchando en la lupa se abre una ventana con varios desplegables donde marcamos los siguientes campos:

- **Tipología**, si se trata de un principal, recurso, ejecución, pieza separada o auxilio judicial.

- **Tipo de procedimiento:** Ordinario, verbal, etc.

- **Nº procedimiento (nº/aaaa):** Número de procedimiento del que deriva la ejecución

NIG

Se trata del número de identificación general que tienen todos y cada uno de los procedimientos registrados. Al ser un campo obligatorio, para poder seguir con la presentación no puede dejarse en blanco, por lo que en el supuesto de que se desconozca el mismo por cualquier circunstancia, podemos salvar este punto rellenándolo todo con ceros.

Como ya habíamos comentado anteriormente, lo expuesto hasta aquí se refiere a las ejecuciones de título judicial. Es en esta parte donde el procedimiento de presentación de las ejecuciones de título judicial y de título no judicial se unifican de nuevo, ya que en las ejecuciones de título judicial la página se modifica y del campo **Destino. Órgano destino** nos lleva directamente al campo **Intervinientes**, ya que no derivan de ningún procedimiento judicial.

Intervinientes

Lista de intervinientes añadidos. A pesar de la cantidad de datos que aparecen en esta ventana, analizaremos solo los que son obligatorios para la presentación. Pinchando en el + nos aparece la ventana para rellenar, a través de desplegables, los intervinientes en el procedimiento, rellenando los siguientes campos.

- **Tipo de Persona:** Persona Física o Persona Jurídica

- *Tipo de Intervención:* Ejecutante / Ejecutado
- *Datos del interviniente.* A rellenar los siguientes campos obligatorios.
- Tipo de identificación. DNI, NIF, CIF, NIE, pasaporte. En caso de desconocer estos datos debemos marcar la opción INDOCU-MENTADO.
- Número. Número del DNI, NIF, etc.
- Los campos Nombre y Primer apellido son obligatorios, mientras que el campo Segundo apellido, es opcional.
- Representantes Procesales. Dentro de este campo obligatorio, marcaremos la opción SI en Añadir como representante procesal al profesional remitente y el propio sistema nos añadirá al formulario.
- El resto de los campos de la ventana no es necesario rellenarlos, pues no son obligatorios.

Para terminar, pincharemos en el botón Añadir y quedara cumplimentada la ventana Intervinientes.

Datos

Dentro de este campo nos encontraremos, también con una serie de subcampos para rellenar.

- *Urgente.* Si el escrito es urgente.
- *Materia.* Desplegable donde marcaremos la materia sobre la que trata la ejecución. (Contratos, obligaciones, etc.)
- *Tipo cuantía.* Desplegable donde indicaremos si no procede, si la cuantía es determinada o indeterminada. Si la cuantía es determinada, debemos recordar que la separación entre euros y céntimos debe efectuarse con un punto. (ej. 10520.30)
- *Violencia de género.* Solo para los casos de violencia de género.
- *Observaciones.* Se puede incluir cualquier comentario o información sobre la presentación.

Adjuntos

En este campo es donde iremos subiendo cada uno de los archivos y se no abrirá una ventana con los siguientes subcampos:

- *Documento Anexo.* Donde subiremos la demanda y los documentos que adjuntaremos.
- *Catalogación.* Elemento desplegable, donde marcaremos la opción adecuada.
- *Descripción.* Aquí podremos describir el documento adjuntado.

Para terminar con la presentación, tan solo nos resta pinchar en el elemento **Firmar y Enviar**, tras lo que el sistema nos indicara si hay algún campo obligatorio sin rellenar, si alguno de los documentos contiene alguno de los signos no admitidos, si los archivos adjuntados superan el límite de cabida de 15 megas y en el caso de que este todo correcto, nos preguntara de nuevo si queremos enviar y tras pinchar en esta opción, el sistema procede a la presentación, generando el acuse de presentación.. ■



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial



A vueltas con la sustitución entre procuradores

Por **FRANCISCO J. GARCÍA-CONSUEGRA CARRÓN** | Procurador de los Tribunales. Vocal de la Comisión de Cultura, imagen y Difusión

Aunque el tema trasciende la encomienda de esta sección, no somos ajenos a que es uno de los que más discusión genera, preña diariamente las charlas de corrillo en cada uno de los juzgados y recopila casi tantas opiniones como número de colegiados. Al respecto ya se ha pronunciado el propio Consejo de Procuradores en mayo del año pasado con sus criterios interpretativos (concluyendo: “La sustitución, entre procuradores, tendrá siempre carácter ocasional y nunca permanente”) e incluso algún juzgador como en la conocida **sentencia de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Huelva de 14 de enero de 2013**, por lo que, siendo complicado añadir algo nuevo, optaremos por sintetizar todo lo dicho aportando pequeñas pinceladas que ayuden amplificar el debate.

Curiosamente, el artículo más breve de los que traeremos a colación es el que más controversia suscita, siendo el principal bastión para defender que las “Sustituciones sin límite” están permitidas porque así lo recoge la ley. Nos referimos al **543.4 LOPJ**: “**En el ejercicio de su profesión los procuradores podrán ser sustituidos por otro procurador[...]**” Un artículo que, por conciso, no parece permitir demasiada interpretación y a la vez las soporta todas. ¿Hay una limitación cuantitativa a las “Sustituciones”? Según este precepto, parece obvio que no, y que aquel que se vale recurrentemente de uno o varios compañeros para ser sustituido puede deducir que esa oportunidad no la tiene restringida a un determinado número de ocasiones.

Ahora bien, en beneficio de *la otra línea de pensamiento*, parece una interpretación demasiado generosa considerar que el legislador lo que pretenda sea habilitar que al mismo procurador, y al tiempo, se le pueda estar sustituyendo en Vigo y Lucena para horas más tarde serlo en Tenerife y Daimiel, y que además este pueda ser su rutinario actuar. Es comprensible que estos segundos defiendan que lo que se perseguía con este artículo no era otra cosa que dotar al sistema de una solución que no atorara la agenda judicial, ante la coincidencia de señalamientos de los procuradores o el advenimiento de una urgencia puntual.

La variable que ayuda a esclarecer las intenciones del legislador es que, en la fecha en que fue redactado el artículo, el ejercicio de la procura se circunscribía a los límites que la propia territorialidad marcaba, territorialidad que actuaba como freno a una sustitución más allá de como solución a una eventual e imprevisible imposibilidad de asistencia del procurador.

Por otro lado tenemos el Estatuto General de los Procuradores, donde su **artículo 29** dice “Los procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto [...]. Para que opere la sustitución entre Procuradores no es necesario que el Procurador sustituto se encuentre facultado con el apoderamiento del procurador sustituido ni que el procurador sustituido acredite la necesidad de la sustitución[...].”

SE PREVÉ QUE HA
DE CONCURRIR
NECESIDAD, LA CUAL,
EN TANTO NO DEBE
SER ACREDITADA,
SE CONTEMPLA
ÚNICAMENTE COMO
ESPONTÁNEA O
SOBREVENIDA
POR LA MECÁNICA
DIARIA DE NUESTRA
FUNCIÓN

Vemos un pequeño avance por la luz que aporta al considerar que ni siquiera debe acreditar la necesidad de la sustitución. Es decir, se prevé que ha de concurrir necesidad, la cual, en tanto no debe ser acreditada, se contempla únicamente como espontánea o sobrevenida por la mecánica diaria de nuestra función, y no como una necesidad provocada y conocida desde que se acepta el encargo. Se desprende que lo pretendido al eximir de la necesidad de acreditación es facilitar la sustitución en esa situación coyuntural, en ningún caso facultar el uso de la sustitución con manifiesta habitualidad.

Cierra el círculo nuestro Código Deontológico, donde podemos citar extractos de, entre otros, el art. 4: “Todo procurador deberá actuar con la debida

competencia profesional y dedicación al servicio que se haya comprometido a realizar. No deberá aceptar mayor número de encargos que aquellos que pueda atender debidamente o que supere los medios de que disponga”, el artículo 9: “Se prohíbe el ejercicio abusivo o en fraude de ley del derecho de sustitución profesional [...]” y el artículo 11 “El procurador estará obligado a acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión [...]”

Como es tan difícil como opinable calibrar cuántos son los encargos que uno puede “atender debidamente”, a partir de qué número de asuntos los medios de mi despacho se ven superados, o cada cuánto he de acudir a los juzgados donde ejerzo, es cada compañero quien debe considerarlo y tomar las medidas que estime para cumplir con el Código Deontológico. A partir de aquí, toca concretar el carácter que otorgamos al Código, visto que muchos compañeros le conceden un cariz más espiritual que vinculante, y revisar si los sistemas de control con que cuentan los Colegios para advertir vulneraciones del Código son suficientes y efectivos.

Sin necesidad de leer entre líneas, percibimos que meter en la misma cotelera a la LOPJ, al Estatuto y al Código nos aboca al indigesto problema de tener que soplar y sorber al mismo tiempo, dependiendo en cual te apoyes encontrarás motivos para defender una postura o su contraria.

Por eso aquellos compañeros, despachos, sociedades... que han optado por abarcar decenas de partidos judiciales o incluso todo el territorio nacional recurriendo a las “Sustituciones”, seguro que lo hacen pensando en que es una opción tan legítima como cualquier otra, y es dable que entiendan que las reglas del juego les permiten tal práctica.

Las “Sustituciones” no son más que

la luz de gálibo de los verdaderos retos a los que se enfrenta la profesión. Esto no consiste en si prohibir esto o aquello, sino en evitar caer en la “indefinición”, que sería lo realmente preocupante por dejarnos a las puertas del descrédito.

Si el procurador es el representante procesal, es cuanto menos llamativo que el Consejo, los Colegios o nosotros mismos amparemos, por acción u omisión, la “representación en ausencia” y no porque no se pueda hacer, ya que técnicamente es posible, sino porque desnaturaliza la esencia y reduce al absurdo a esa definición de procurador. ¿Se deben permitir las “Sustituciones sin límite”? Si creemos que es lo mejor para la profesión adelante, pero entonces tenemos que reconfigurar nuestra definición hacia cosa distinta que la de “Representante Procesal”.

Presentarnos ante la sociedad como los garantes de la representación procesal y respaldar que se realice a distancia, nos acerca a la intemperie conceptual desde donde únicamente recibiremos funciones con la misma dosis de indefinición que la proyectada, funciones sin una contrahuella de aplicación práctica. Y, no nos confundamos, aunque está nuestro papel bifronte de colaborador público-privado de la justicia, la procura, como la abogacía, también es un producto y como tal el ciudadano tiene que saber lo que somos.

Urge delimitar una definición y blindarla, una definición actualizada. El salto tecnológico que ha experimentado la sociedad, concretado en nuestro ámbito en la plataforma LexNet, hace que todo quede anticuado a los 5 minutos. La fuerza disruptiva de esa tecnología lleva a que las profesiones se transformen a mayor velocidad que sus reglas. Los preceptos recogidos en el texto, y la mayoría de los que nos vinculan, fueron redac-

tados en la “era pre-LexNet” por lo tanto no dan soluciones a la procura de hoy, además, a mayor desgracia, también son anteriores a la supresión de la territorialidad, por ello hablan de una realidad pretérita en la que no hacía falta entrar al detalle porque las limitaciones hacían el resto.

“Presentarnos ante la sociedad como los garantes de la representación procesal y respaldar que se realice a distancia, nos acerca a la intemperie conceptual desde donde únicamente recibiremos funciones con la misma dosis de indefinición que la proyectada, funciones sin una contrahuella de aplicación práctica”

A corto plazo, la situación actual supongo que es, al menos en lo económico, beneficiosa para algunos, perjudicial para otros e irrelevante para el resto, pero realmente es negativa para todos ya que es una bomba de relojería que aunque no sabemos cuándo, sabemos que va a explotar.

Concluyendo, no se trata de limitar sino de delimitar cuál es el reducto indisponible de nuestra definición. Si es la representación procesal, no queda más que blindarla, ampliando y actualizando los preceptos legislativos de aplicación, evitando que el núcleo de su contenido se pueda someter al arbitrio interpretativo. Si en cambio, creemos que lo más operativo es abogar por el ejercicio de la sustitución sin límites lo que toca es redefinirnos ante la sociedad y el resto de los operadores jurídicos, dotándonos de un contenido conceptualmente más laxo, alejándonos de la representación procesal y pasando a constituir una suerte de servicios auxiliares a la abogacía.

Sea cual sea la opción elegida, debemos ser escrupulosamente severos con su concreción. Mientras tanto, que siga el debate. ■

Número de Oficiales Habilitados

Sentencia número 89/2018 de 23 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, por la que se desestima Recurso contencioso administrativo contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de este Colegio de Procuradores, de fecha 14 de septiembre de 2016 y 6 de febrero de 2017, por los que se acordó la denegación de dos carnets de oficiales habilitados.

La cuestión objeto de debate en el presente recurso es determinar la vigencia o no del artículo 1 de la Orden del Ministerio de Justicia de 15 de junio de 1948, modificado por la Orden Ministerial de 12 de junio de 1961), que limita a tres el número de oficiales habilitados. Dicha Sentencia está sujeta a recurso.

Circular nº 30/18 de 3 de abril.

Entrega y devolución de fianza

Sentencia número 346/2018 de 6 de marzo, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, por la que se estima el recurso interpuesto por el procurador contra el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 18 de febrero de 2016 que se anula, acordando se proceda a la devolución de la fianza prestada por el recurrente.

Emplazamiento mediante edictos a un demandado cuyo domicilio constaba en el escrito de demanda

Tribunal Constitucional, Sala Primera. Sentencia 39/2018 de 23 de abril. Recurso de amparo 4013-2017, respecto de las resoluciones dictadas por un Juzgado de Primera Instancia de Santander en procedimiento de desahucio. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos a un demandado cuyo domicilio constaba en el escrito de demanda (STC 122/2013).



COMPRA ONLINE
enriquegavilanes.es

EG Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia, trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

EG Sastrería Enrique Gavilanes
C/ Argensola, 8. 28004 Madrid
913084243 info@enriquegavilanes.es



Lienza

C/ Almendros, 20 · 29018 Málaga | ☎ 951 204 340 | clientes@lienza.com
www.togas.lienza.com

TIENDA DE TOGAS Y TOGAS A MEDIDA

MÁXIMA CALIDAD EN DISEÑO, PATRONAJE Y CONFECCIÓN · CUIDADA SELECCIÓN DE TEJIDOS

GRATUITO: PORTES DE ENVÍO Y DEVOLUCIONES O CAMBIO DE TALLA
BORDADO CINTA CON NOMBRE O INICIALES
FUNDA PORTA-TOGA

CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS COLEGIADOS DEL I.C.P. MADRID 10% DE DESCUENTO

Curso sobre las principales novedades y proceso de adecuación al Reglamento Europeo de Protección de Datos

El 18 de mayo se celebró en la sala de actos de Bárbara de Braganza un curso sobre las principales novedades y proceso de adecuación al Reglamento Europeo de Protección de Datos en el que pudimos contar con Vassileios Karagiorgos de DGE Bruxelles Consulting Group como ponente. El temario expuesto incluyó el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, puntos importantes y principales diferencias con la normativa actual; los nuevos derechos de los interesados y el ampliado deber de información; la comunicación de

datos y encargados de tratamiento; el registro de las operaciones de actividades de tratamiento; las medidas organizativas, las medidas de seguridad, notificación de violaciones de

seguridad, el Delegado de Protección de Datos y el régimen Sancionador; y por último, la gestión del despacho bajo el nuevo Reglamento Europeo de protección de datos. ■



Vassileios Karagiorgos en un momento de su intervención

Aula: Exequatur de Sentencias

Para el reconocimiento de sentencias extranjeras, se utiliza el procedimiento Exequatur, regulado actualmente en la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. Se basa en la revisión del reconocimiento y ejecución de las decisiones extranjeras, rigiendo el Principio de reciprocidad.

Dadas las dudas que suscita este proceso y las competencias para conocer el mismo, se programó un Aula el 8 de junio en la sala de actos del Colegio, para la cual tuvimos el placer de poder contar como ponente con Sonia Gumpert, abogada, con especialidad en Derecho Internacional Privado y Derecho Procesal en ámbitos civil y mercantil; distribución, concesión y agencia; ejecución de títulos judiciales y extrajudiciales extranjeros; arrendamientos comerciales y compraventa y suministro. (Con la participación del Consejo General). ■



Sonia Gumpert en un momento de su intervención.

Aula: Nuevo reglamento de protección de datos

Ante la entrada en vigor del nuevo reglamento de protección de datos, ofertamos estos cursos con el fin de profundizar en los siguientes temas: introducción al Reglamento General de Protección de Datos; los nuevos valores y principios en los que se asienta; la proactividad de los responsables; modelo para la implantación efectiva del Reglamento; y análisis práctico de las cesiones de datos y el tratamiento de datos por terceros.

Con gran éxito en la participación, se celebraron 3 sesiones los días 18, 19 y 20 de junio en la sala de actos del Colegio, en las que como ponente tuvimos el placer de presentar a Javier Puyol, abogado, magistrado excedente y consultor TIC.

(Con la participación del Consejo General). ■



Javier Puyol en un momento de su intervención.

Gabriel M^a de Diego, decano de los procuradores madrileños

El día 25 de abril el Colegio de Procuradores de Madrid celebró elecciones para la renovación de todos los miembros de la Junta de Gobierno, incluido el cargo de decano. A las mismas concurrieron dos candidaturas, resultando ganadora con un 70,63%, de media de los votos, la encabezada por Gabriel M^a de Diego Quevedo, que ostentará el cargo durante los próximos cuatro años.

De un censo de 2.183 procuradores, entre ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto en las elecciones celebradas, participaron el 38,20%. Tras la realización del escrutinio, la Junta Electoral declaró la candidatura ganadora de las elecciones compuesta por las siguientes personas:

Decano: Gabriel M^a de Diego Quevedo

Vicedecana: M^a del Rocío Sampere Meneses

Secretario: Manuel Francisco Ortiz de Apodaca García

Vicesecretario: Ignacio Melchor Oruña

Tesorero: Ignacio Argos Linares

Contador: Ángel Luis Mesas Peiró

Vocal Primero: Alberto García Barrenechea

Vocal Segunda: Marta Franch Martínez

Vocal Tercero: Noel de Dorremocha Guiot

Vocal Cuarto: Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide

Vocal Quinta: M^a del Carmen Giménez Cardona

Vocal Sexta: Pilar Azorín-Albiñana López

Vocal Séptima: M^a. Teresa de Donestevé y Velázquez-Gaztelu

Vocal Octava: María Granizo Palomeque

Vocal Novena: María Pardillo Landeta

Vocal Décimo: Álvaro Ignacio García Gómez

El decano saliente, Argimiro Vázquez Guillén, quiso agradecer a los procuradores madrileños “haber acudido a votar en masa para lograr, entre todos, el mayor beneficio para la procura”.

Por su parte, el recién elegido nuevo decano de los procuradores madrileños, Gabriel M^a de Diego Quevedo, destacó que “la potenciación de las funciones del procurador será uno de los pilares de nuestro mandato en los próximos cuatro años”, así como también “la defensa contundente de nuestros legítimos intereses ante las Administraciones públicas, que seguirá constituyendo un objetivo irrenunciable de nuestra gestión y la piedra angular sobre la que se basarán todas nuestras actuaciones”.

Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno

El día siguiente a la celebración de las elecciones, jueves día 26 de abril, tuvo lugar la toma de posesión de Gabriel M^a de Diego Quevedo como decano, así como también de los demás miembros de la Junta de Gobierno del ICPM. Abrió el acto el decano saliente, Argimiro Vázquez Guillén, quien agradeció a los compañeros de la Junta Provisional, su dedicación y apoyo para que el Colegio siguiera su vida con total normalidad. También quiso reconocer la labor de los empleados del Colegio que le han ayudado a desempeñar su cargo a lo largo de estos últimos meses.

Tras jurar el cargo, el ya decano agradeció la presencia de todas las autoridades y compañeros en este acto y afirmó que “esta es una nueva etapa para la procura. La justicia -afirmó- no tiene colores: es solo justicia.”

Acto seguido, Yolanda Ibarrola, directora general de Justicia de la Comunidad de Madrid en ese momento, definió a los procuradores como “la pareja estable que quieres tener a tu lado”, y expresó su “alegría por el resultado de las elecciones celebradas, fruto no solo del programa sino también del trabajo ya demostrado”. Ibarrola terminó su intervención reconociendo la puesta en marcha del Servicio de Representación Procesal del ICPM, agradeciendo “la lealtad que el Colegio de Procuradores de Madrid ha tenido con la Administración de Justicia”, y su empeño asimismo en reclamar aquello que ha considerado bueno para la profesión.

Tras jurar o prometer su cargo el resto de miembros de la Junta de Gobierno, tuvo lugar el turno de palabra de las autoridades: el presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Manuel Marchena Gómez; el fiscal superior de la Comunidad de Madrid, Jesús Caballero Klink, el juez decano de los de 1^a Instancia e Instrucción, Antonio Viejo Llorente, así como el presidente de nuestro Consejo General, Juan Carlos Estévez.

Cabe destacar, asimismo, la intervención del presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro Miranda, quien destacó que el ICPM ha favorecido enormemente la modernización de la justicia; así como las palabras del presidente del Tribunal Superior de Justicia, Francisco Vieira Morante, que cerró el acto reiterando su enhorabuena y animó a continuar con el trabajo en esta nueva etapa de la Junta de Gobierno del ICPM.

Estuvieron presentes también en el acto, la secretaria de gobierno de la Audiencia Nacional, María Mosquera Loureda; el secretario de gobierno del TSJ, José Palazuelos Morlanés; el secretario coordinador provincial de Madrid del TSJ Sebastián Lastra Liendo; el decano de honor del ICPM, Antonio Álvarez-Buylla Ballesteros, y varios compañeros procuradores de la Junta Provisional. ■



Gabriel Mª de Diego jurando su cargo junto a Argimiro Vázquez Guillén



Juan Carlos Estévez



Yolanda Ibarrola



Francisco Vieira



Antonio López Viejo



José Ramón Navarro



Manuel Marchena



Jesús Caballero Klink

Reunión informativa sobre el informe de la Comisión Europea y la profesión de procurador



De izda. a dcha. Ignacio Argos, Gabriel M^a de Diego, Javier Sánchez (vicepresidente del CGPE), Rocío Sampere y Antonio Sánchez-Jáuregui.

El día 19 de junio se celebró una reunión en el salón de actos del Consejo General de Procuradores convocada para informar a los colegiados sobre el estado del procedimiento de infracción abierto al Reino de España por la Comisión Europea, en relación con determinadas actividades de los procuradores. Abierta la sesión por el decano, Gabriel M^a de Diego, cedió la palabra al vicepresidente del Consejo General, Javier Sánchez, que realizó una exposición cronológica del estado de expediente Europilot, tanto en España como en Europa.

A continuación ofrecemos un breve resumen con fechas e hitos destacables, comenzando en 2011 con temas que ya se recogían, como la incompatibilidad, las comunicaciones comerciales, la reserva de actividad y la territorialidad, así como las primeras reuniones de miembros del Consejo con los instructores del expediente con el fin de explicar, aclarar el trabajo y la función de los procuradores dentro de la administración de Justicia española.

En junio de 2013 se efectúa un requerimiento a España para confeccionar un calendario de aplicación

DESDE EL COLEGIO
Y CONSEJO,
SE CONTINÚA
TRABAJANDO EN
COLABORACIÓN
CON LA COMISIÓN
EUROPEA Y LOS
MINISTERIOS
DE JUSTICIA Y
ECONOMÍA, EN
TEMAS COMO
LOS ARANCELES Y
LAS SOCIEDADES
PROFESIONALES

del Anteproyecto de Ley de Servicios Colegiales Profesionales y, en agosto del mismo año, el gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley. De diciembre de 2014 a febrero del 2015 se sigue continuando dando la batalla por la incompatibilidad, hasta junio de este

mismo año en el que también se pone sobre la mesa el tema de los aranceles mínimos. Además en 2016 también por primera vez se presenta el tema de la Ley de acceso al ejercicio de la abogacía y la procura, y por otro lado la reforma de la Ley de Sociedades profesionales (defensa y representación).

En el presente año 2018 se abrió por parte del Ministerio de Justicia un periodo de información pública al objeto de recabar opiniones sobre el “Anteproyecto de Ley de Reforma de las condiciones de acceso y ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales”.

Tras un turno de preguntas por parte de los procuradores asistentes, en el que se recogieron iniciativas y se dio respuesta a distintas cuestiones sobre el día a día de la profesión, los despachos, las nuevas competencias... se dio por finalizada la reunión, destacándose, a modo de resumen, que en estos momentos desde ambas instituciones, Colegio y Consejo, se continúa trabajando en colaboración con la Comisión Europea y los Ministerios de Justicia y Economía, en temas como los aranceles y las sociedades profesionales. ■

Apertura de Audiencia-Información Pública del Anteproyecto de Ley de reforma de las condiciones de acceso y ejercicio de las profesiones de abogado y procurador

El día 3 de mayo informamos a través de nuestra página de la apertura del trámite de audiencia e información pública al objeto de recabar opiniones al proyecto normativo, por si se deseaba realizar cualquier aportación a través del correo electrónico gabinete.se@mjusticia.es, independientemente de que la Junta de Gobierno del ICPM ya estaba trabajando en el tema. El plazo para presentaciones finalizó el 10 de mayo.

También facilitábamos en la misma noticia el enlace a la página web del Ministerio de Justicia, con información completa, así como enlace al informe emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) relativo al mencionado Anteproyecto de Ley. ■

Presentación de alegaciones al Anteproyecto de Ley de Reforma de las condiciones de acceso y ejercicio de las profesiones de abogado y procurador

El día 11 de mayo, también a través de nuestra página web, como continuación a la noticia anterior y una vez finalizado el trámite de audiencia e información pública abierto por el Ministerio de Justicia, facilitábamos el acceso al documento presentado por el ICPM con las alegaciones al “Anteproyecto de Ley de Reforma de las condiciones de acceso y ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales” a través del área privada de nuestra web www.icpm.es Info, Actualidad, sección Documentos, donde continúa a disposición de los colegiados. ■

Ronda de visitas y contactos de la nueva Junta de Gobierno

Retomada la ronda de visitas y contactos que la Junta de Gobierno del Colegio mantiene regularmente, con los máximos representantes de la Administración de Justicia y de la política, el pasado 22 de mayo se realizó una visita a la sede de nuestro **Consejo General de Procuradores**, en la que se mantuvo un cordial encuentro entre compañeros procuradores, con el presidente Juan Carlos Estévez y el secretario José Manuel Villasante, reforzando así la fluida y leal colaboración que mantenemos entre ambas instituciones. ■



De izda. a dcha. José Manuel Villasante, Manuel Ortiz de Apodaca, Rocío Sampere, Juan Carlos Estévez, Gabriel M^a de Diego, Pilar Azorín-Albiñana, María Granizo y Antonio Sánchez-Jáuregui.



De izda. a dcha. Pilar Azorín-Albiñana, Manuel Ortiz de Apodaca, Carmen Giménez, María Pardillo, Gabriel M^a de Diego, Francisco Javier Vieira, Rocío Sampere, María Granizo, Marta Franch y Noel de Dorremocha.

El 23 de mayo se realizó una visita a la sede del **Tribunal Superior de Justicia**, siendo recibidos por su presidente, Francisco Javier Vieira. Se da así continuidad al marco de colaboración y lealtad mantenido entre ambas instituciones, con un cordial encuentro que ha sido además una oportunidad para comentar de primera mano los temas de rabiosa actualidad de Justicia en la Comunidad, como aquellos que afectan directamente a la procura madrileña. ■

El 24 de mayo fue el turno de la visita al **fiscal superior de la Comunidad de Madrid**, Jesús Caballero Klink. En un marco de colaboración y lealtad que mantienen ambas instituciones, en este primer encuentro con la nueva Junta de Gobierno se trataron diversas cuestiones de actualidad en la Justicia así como temas que afectan a nuestro colectivo. ■



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, María Granizo, Rocío Sampere, Gabriel M^a de Diego, Jesús Caballero Klink (fiscal superior), Carlos Ruiz de Alegría (teniente fiscal) Noel de Dorremocha, María Pardillo y Álvaro García.



De izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Carmen Giménez, Gabriel M^a de Diego, el presidente Carlos Lesmes, María Granizo y Noel de Dorremocha.

También en el mes de mayo tuvimos la oportunidad de realizar una visita al presidente del **Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial**, Carlos Lesmes Serrano, destacando entre los temas abordados aquellos que afectan a actualidad de la Justicia y la procura madrileña, la aplicación de las nuevas tecnologías y en general, el interés mutuo en mantener una leal y reforzada colaboración entre ambas instituciones en beneficio del justiciable. ■

El 1 de junio tuvo lugar una visita de cortesía al **jefe superior de Policía de Madrid**, Jorge Manuel Martí Rodríguez, continuando con la agenda de contactos y, entre los temas tratados y entre otros, los protocolos de prestación en relación con el Servicio de Representación Procesal (SRP), para temas de violencia de género y atención a la víctima.

Martí, que ocupa el cargo desde de enero, detentó la Jefatura Superior en Andalucía Oriental (Málaga, Jaén, Granada y Almería), y con anterioridad en Castellón como comisario provincial durante más de una década hasta que ascendió a comisario principal. También trabajó en Cataluña -de donde es oriundo- y en la Línea de la Concepción (Cádiz). ■



Jorge Martí con nuestro decano Gabriel M^a de Diego en la Jefatura Superior de Policía de Madrid .

Juan Trinidad, destacado miembro de Ciudadanos Asamblea de Madrid, visita nuestra sede

Continuando con la ya mencionada agenda de contactos, el día 29 de mayo recibimos en la sede de Bárbara de Braganza la visita de Juan Trinidad Martos, miembro destacado de la Asamblea de Madrid de Ciudadanos.

Juan Trinidad es licenciado en Derecho y abogado con dilatada experiencia en asesoría jurídica de empresas. Dentro del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, es diputado y vicepresidente primero de la Asamblea de Madrid, y portavoz adjunto de la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. ■



De izda. a dcha. Pilar Azorín-Albiñana, Álvaro García, María Granizo, Rocío Sampere, Juan Trinidad (Ciudadanos), Gabriel M^a de Diego, María Pardillo, Carmen Giménez e Ignacio Argos.

Destacados miembros del PSOE-Madrid visitan nuestra sede

El día 30 de mayo recibimos la visita en la sede de Bárbara de Braganza de los diputados del grupo parlamentario socialista Diego Cruz Torrijos (diputado de la Asamblea de Madrid y portavoz de la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno); Mercedes Gallizo Llamas (diputada de la Asamblea de Madrid, miembro titular Diputación Permanente, vocal de la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno y, portavoz de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad) y, la magistrada Pilar Llop Cuenca (diputada de la Asamblea de Madrid, miembro titular de la Diputación Permanente, portavoz de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado y, vocal de la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno).

La reunión se enmarcó dentro de la agenda de contactos con los máximos representantes de la política y diferentes grupos parlamentarios, orientada a trasladar los proyectos que esta nueva Junta de Gobierno pretende llevar a cabo en estrecha colaboración con la Justicia madrileña, para dar difusión y solventar los problemas de la procura madrileña.

Por parte del Colegio han asistido el decano Gabriel M^a de



De izda. a dcha. Álvaro García, Pilar Azorín-Albiñana, Rocío Sampere, Pilar Llop (PSOE), Gabriel M^a de Diego, Mercedes Gallizo (PSOE), Diego Cruz (PSOE) y Carmen Giménez.

Diego, la vicedecana Rocío Sampere, y los vocales Pilar Azorín-Albiñana, Carmen Giménez y Álvaro García que han expuesto a los diputados distintas propuestas y reivindicaciones así como algunos proyectos ya en marcha, como el Servicio de Representación Procesal y la creación de un turno especial de Violencia de Género y Delitos de Odio; el acuerdo alcanzado en enero de 2017 con el Ayuntamiento de Madrid en materia de desahucios; la situación actual de algunos Juzgados; mediación y baremos de Justicia Gratuita, entre otros.

Primera reunión con la consejera de Justicia y avance del próximo sistema de pagos de Justicia Gratuita

El miércoles 6 de junio el decano Gabriel M^a de Diego y, mantuvo una reunión con la consejera de Justicia de la Comunidad Yolanda Ibarrola, por primera vez desde su nombramiento como consejera, y a la que también asistieron los decanos de los Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares. En la misma se anticipó que el Gobierno regional está ultimando la modificación del Decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid para poder anticipar los pagos de justicia gratuita, y que abrirá la posibilidad de que puedan hacerse mes a mes.

Además Ibarrola presentó a su nuevo equipo y avanzó las que serán sus líneas de actuación al frente de la nueva Consejería. Así a la reunión asistieron también el viceconsejero de Justicia, Enrique Núñez; el director general de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Pedro Irigoyen; y la directora general de Infraestructuras Judiciales, Carmen Martín. Se resaltó asimismo que ambos directores generales van a tener una relación directa con los Colegios, tanto en lo relativo a justicia gratuita como en otros temas como nuestro Servicio de Representación Procesal (SRP) o los espacios necesarios para el desarrollo de nuestro trabajo en las mejores condiciones en las sedes judiciales de la región.



De esta manera, el Ejecutivo da respuesta a uno de sus compromisos electorales “agilizar los pagos de asistencia gratuita del turno de oficio para garantizar el derecho de la defensa de las personas con menos recursos económicos y actualizar los honorarios”, que ha sido también una reiterada reivindicación del ICPM y la Junta de Gobierno. ■

Reunión informativa de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión

El pasado día 8 de junio tuvo lugar una primera reunión con varios colegiados sobre los temas de comunicación, convocada por la presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión del ICPM, María Granizo.

En la misma se expusieron las principales líneas de trabajo y estrategias desarrolladas por el Colegio para mejorar los canales de información interna como la página web, circulares, redes sociales, newsletter... así como para difundir la profesión y dar a conocer la importancia del trabajo que realizamos.

Destacó asimismo María Granizo que entre los compromisos de esta nueva Junta de Gobierno está el mejorar y facilitar



De izda. a dcha. Sergio Azcona (director de comunicación del ICPM), Rocío Sampere, Miriam Rodríguez, Ángeles Oliva, Javier Zabala, Dorotea Soriano y María Granizo

la comunicación interna con los colegiados, para conseguir un colegio más participativo y transparente, para lo cual ya está previsto la convocatoria de próximas reuniones informativas sobre distintos temas, áreas de trabajo y comisiones, como Deontología o el Departamento de Inspecciones. ■

Acto de Jura de un nuevo compañero procurador

El 13 de junio tuvo lugar el solemne acto de jura o promesa de un nuevo compañero procurador, que una vez cumplimentados los requisitos de colegiación se incorpora como ejerciente al ICPM.

Abrió el acto el secretario Manuel Ortiz de Apodaca, dando la bienvenida en este caso a Pablo Rodrigo Gándara Arin, que ha sido presentado a la Junta por su madrina, Marisa Montero Correal, jurando a continuación el cargo de procurador e investido con la toga.

El decano Gabriel M^a de Diego ha sido el encargado de cerrar el acto con unas palabras en las que ha ofrecido el apoyo del Colegio y de los miembros de la Junta para atender cuantas dudas puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional, y ha animado finalmente a participar en la



Pablo Rodrigo Gándara Arin junto al decano Gabriel M^a de Diego

actividad institucional y a formar parte de lo que va ser el futuro de la profesión. Al acto han asistido también familiares del ya nuevo compañero procurador. ■

Asamblea General Ordinaria de Representantes de la Mutualidad

El sábado 28 de abril se celebró la Asamblea General Ordinaria de Representantes, que contó con la presencia de los Representantes de los Mutualistas elegidos en las Reuniones Territoriales. En concreto, en Madrid tuvo lugar la designación de representantes el 9 de abril, cuya elección recayó en los colegiados ejercientes, Argimiro Vázquez Guillén, Ignacio Melchor Oruña, Yolanda Luna Sierra, Rosa Sorribes Calle y Pilar Azorín-Albiñana López.

El presidente Francisco de Bethancourt Manrique de Lara, destacó entre las modificaciones del Estatuto, la aprobación de la reducción del número de miembros del Consejo Directivo, pasando de 14 a 12 y la modificación artículos que hacen referencia a las convocatorias de las asambleas que junto a la aprobación del nuevo reglamento de dele-

gados facilitaran la convocatoria de las futuras asambleas territoriales.

Asimismo, se modificó el reglamento de previsión social en el que se añadió otra forma de cobro de la renta. Y se presentó el estudio sobre el Seguro de Previsión Social en relación con la cobertura de Incapacidad Permanente Total tal y como se acordó en la pasada asamblea, acordándose por los asistentes la no aprobación de la nueva cobertura.

Se sometió a votación, como preceptúa y de conformidad con el Art. 28 del Estatuto, los cargos vacantes al Consejo Directivo, quedando elegidos por mayoría de votos Luis Sánchez González, M^a Remedios Yolanda Luna, M^a Teresa Moreno Gutiérrez y Juan Salavert Escalera. ■

La Junta de Gobierno acuerda otorgar la distinción “Balanza de Oro 2017” al Tribunal Constitucional

El acto de entrega del acuerdo de concesión de la distinción “Balanza de Oro” del ICPM al Tribunal Constitucional tuvo lugar el 11 de junio. La Junta de Gobierno concede cada año esta distinción a aquellas personas o instituciones que se han distinguido por sus aportaciones en el ámbito jurídico y judicial. En esta 25ª edición, correspondiente al año 2017, los motivos fueron la extraordinaria contribución del Tribunal Constitucional a la defensa del Estado de derecho, velar por el cumplimiento del orden constitucional legalmente establecido

y mantener los valores de libertad, igualdad, justicia y pluralismo político. El decano hizo entrega del acuerdo en la sede del Constitucional de la calle Doménico Escarlatti a su presidente Juan José González Rivas, que manifestó su agradecimiento a la procura madrileña, y a su vez ofreció el Libro de Honor para dejar constancia de la visita del decano y la Junta de Gobierno del Colegio. La entrega del galardón tuvo lugar dos semanas después durante el acto de celebración de la Fiesta Institucional de la procura. ■



El presidente del TC Juan José González con Gabriel M^º de Diego, Rocio Sampere, Ángel Mesas, Pilar Azorín, María Granizo y Álvaro García.



SLJ
SERVICIOS LOGISTICOS JUDICIALES S.L.L


Departamento Comercial y Administración
Gabriel Díaz Fernández


Departamento de Cerrajería
Fernando Pozo Jiménez


Departamento de Mudanzas, Transportes y Logística
Félix Pozo Jiménez



Empresa de Cerrajería y Mudanzas
ESPECIALISTAS EN LANZAMIENTOS JUDICIALES Y REMOCIONES

*Precios finales sin sorpresas
¡Pónganos a prueba! ¡No le defraudaremos!*

Ctra. Rivas del Jarama, Km. 2,500 · Edificio SERCOEX · 28052 Madrid
Tel. 91 776 26 88 - Fax: 91 740 49 83 - Móvil: 651 684 652 (Siempre disponible)
Email: slj@cerrajeriamudanzas.es · www.cerrajeriamudanzas.com


Editorial MIC
902 271 902
www.editorialmic.com







www.twitter.com/ICPMAD

You Tube

www.youtube.com/c/icpmesoficial



www.facebook.com/ICPMAD

Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia
y toda la actualidad nacional e internacional.

Comparte para que llegue al ciudadano
Infórmate e **informa** para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

www.icpm.es

Fiesta institucional de la procura

Dentro de los actos organizados en honor de nuestra Patrona la Virgen de la Asunción, el día 21 de junio por la mañana se celebró la tradicional misa en la Parroquia de Santa Bárbara, en memoria de los compañeros procuradores fallecidos, y que contó con la presencia del secretario general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Manuel Quintanar, el secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia, José Palazuelos, el decano Gabriel M^a de Diego y miembros de la Junta de Gobierno.

Al finalizar la misma, la vocal de la Junta de Gobierno María Pardillo, dirigió unas palabras a todos los presentes en memoria y recuerdo de los procuradores fallecidos “pedimos por los que se fueron, que nos han dejado espacios vacíos de presencia pero llenos de su ejemplo, semilla de lo que hoy somos, un modelo a seguir”.

Por la tarde tuvo lugar la celebración de la cena institucional en honor a nuestra Patrona, a la que acudieron unos 400 invitados (políticos, empresarios, y todas las personalidades del sector jurídico) y cerca de medio centenar de periodistas.

Este año, la Junta de Gobierno adoptó por unanimidad conceder la distinción “Balanza de Oro” en su edición correspondiente al año 2017 al Tribunal Constitucional, por su extraordinaria contribución en defensa del Estado de Derecho, velando por el cumplimiento del orden constitucional legalmente establecido y el mantenimiento de los valores de libertad, igualdad, justicia y pluralismo político. El galardón fue recogido por su presidente, Juan José González Rivas.

Argumentó la concesión del galardón el decano, Gabriel M^a de Diego, explicando que “el Tribunal constitucional ha desempeñado una labor esencial como garante del funcionamiento del sistema democrático y la alternancia política.” Añadió que “hoy más que nunca debemos demostrar el apoyo y compromiso a todas las medidas que se adoptan para la aplicación y salvaguarda del orden constitucional legalmente establecido, frente a decisiones que han querido quebrar la unidad de España”.

Al recoger el premio, el presidente del Tribunal Constitucional expresó su deseo de que la Justicia continúe modernizán-

dose, y detalló los tres objetivos que guían al Tribunal Constitucional: “Seguir cumpliendo en su plenitud la constitución; desarrollar una eficaz labor institucional que revierta en beneficio de la ciudadanía y, continuar los esfuerzos para modernizar la instrucción.”

Por su parte, el Consejo General de Procuradores entregó su premio a “La Convivencia y a la Tolerancia” al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, por su lucha en defensa de la Igualdad.

Recogió de manos de la ministra de Justicia Dolores Delgado el premio al poder judicial Clara Martínez de Careaga, juez española, la primera magistrada de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo de España, vocal del Consejo General del Poder Judicial y presidenta de su Comisión de Igualdad. Afirmó que “quien lidera la Comisión de Igualdad es cada mujer, por el reconocimiento de su trabajo.” Martínez de Careaga añadió que “la mujer es un hombre de acción. Las mujeres tiran del mundo. Este es un premio para todas las mujeres que lideran la carrera judicial.”

El premio al Poder Legislativo lo recogió Pilar Cancela, presidenta de la Comisión de Igualdad y la Presidencia de la Subcomisión Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que exigió “una justicia con formación y en perspectiva de género.”

El reconocimiento al Poder Ejecutivo lo entregó la presidenta del senado Ana Pastor a la ministra. Delgado alabó la labor de todos los profesionales, en especial la de las mujeres que compatibilizan y concilian. La ministra finalizó su discurso aseverando “El siglo XXI es de las chicas”.

Cerró el acto Ana Pastor, quien reconoció el apoyo de los procuradores en la lucha contra la violencia de género, y centró su discurso en la igualdad. A este respecto, afirmó que “el empleo es la principal herramienta para luchar contra la desigualdad. Reducir la brecha salarial y facilitar la conciliación.” Concluyó diciendo que “si queremos avanzar tenemos que trabajar juntos. Ojalá construyamos otros 40 años de paz, igualdad y libertad de progreso para los hombres y mujeres de nuestro país.” ■



Manuel Quintanar (secretario general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), José Palazuelos (secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia) el decano Gabriel M^a de Diego, miembros de la Junta de Gobierno y demás asistentes.



La vocal de la Junta de Gobierno, María Pardillo, en un momento de su intervención

ACTUALIDAD PROFESIONAL



IN MEMORIAM

IN MEMORIAM DE NUESTROS COMPAÑEROS

Flora Toledo Hontiyuelo

Falleció el día 20 de marzo a los 59 años de edad, y habiendo ejercicio durante 22 años, desde 1996.



Gabriel Sánchez Malingre

Falleció el 30 de abril a los 89 años de edad, y habiendo ejercicio durante 49 años, desde 1956. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente personal, así como de la Medalla de Plata del Mérito a la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort. En 1999 formó parte de la Junta provisional de edad como Vocal 4º.

Nicanor Alonso Martínez

Falleció el 26 de mayo a los 90 años de edad, y habiendo ejercicio durante 38 años. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente personal así como de la Medalla de Plata del Mérito a la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort concedida en junio 2015.

DESCANSEN EN PAZ

CULTURA, OCIO Y DEPORTES

Hazte Amigo del Museo del Prado con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente, invitaciones para acompañantes o el regalo de la publicación Todo el Prado, entre muchas otras ventajas.

Más información: accediendo a través de la página web:

www.amigosemuseoprado.es/colectivos/procuradores

Actividades realizadas

PASEOS POR MADRID:

Malasaña: Del Dos de Mayo a la Movida Madrileña.

Recorrimos un barrio, Malasaña-Maravillas, lleno de historia y anécdotas. De la época del Dos de Mayo de 1808 a la Movida Madrileña de los ochenta, recordando a los personajes célebres y desconocidos que han vivido en estas calles. Un barrio donde abundan los palacios, pero también las populares corralas.

El Campo del Moro y San Antonio de la Florida.

Comenzamos visitando uno de los jardines con mayor encanto de Madrid: El Campo del Moro, con sus avenidas de distintas especies de árboles, sus fuentes, sus caprichos y sus pavos reales. Tras ver el puente modernista de la reina Victoria, se visitó la ermita de San Antonio de la Florida para ver y comentar los frescos de Francisco de Goya, considerados como un precedente de los estilos impresionista y expresionista

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigosmuseoprado.es/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 (ext. 206, 207) / colectivos@amigosmuseoprado.org

Coediciones a la venta en la sede del ICPM

Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición.
614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición.
2.104 pp. Precio: 19,25 €

Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
 - A. Demarcación y Planta Judicial.
 - B. Ministerio Fiscal.
 - C. Abogados y Procuradores.
 - D. Asistencia Jurídica.
 - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
 - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6



Ciberacoso en el trabajo

Fernando de Vicente Pachés
ISBN: 9788417466077
Páginas: 248

En este libro se exponen las manifestaciones más comunes de ciberacoso que se producen en las relaciones laborales, y se realizan unas interesantes reflexiones y propuestas en torno a lo que debe ser un modelo de protocolo de actuación y prevención del ciberacoso en el trabajo, dada su creciente trascendencia y conflictividad actual, corroborada en la incipiente doctrina judicial originada en relación con este fenómeno. ■



La Gestión del Documento Electrónico

Gerard Bustos Pretel
ISBN: 9788470527777

La gestión del documento electrónico constituye un auténtico cambio de paradigma. Estamos viviendo un momento histórico y el documento electrónico es el eje sobre el cual pivota una gran transformación que viene de la mano de la tecnología, pero que va mucho más allá. Si hemos entendido bien lo que supone este gran desafío, al final del proceso nos encontraremos con una administración mucho menos burocrática y altamente proactiva, capaz de prestar un mejor servicio al ciudadano y facilitarle la vida. ■



Protección de Datos: el RGPD en las Entidades Locales. Colección Claves Prácticas.

Jose Luis Gomara Hernández
Francis Lefebvre
ISBN: 9788417317409

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, introduce grandes novedades con respecto de la normativa existente hasta ahora sobre protección de datos, imponiendo un mayor grado de vigilancia en su tratamiento. Existe una gran demanda general de información, que clarifique y exponga de forma sencilla y directa cómo adecuarse a la nueva normativa, pero en especial, se demanda información específica sobre cómo aplicarla en cada sector atendiendo a sus particularidades. Este libro pretende aportar una visión clara, sencilla y directa de los aspectos más relevantes a tener en cuenta por las entidades locales en la aplicación inmediata del nuevo Reglamento. Una herramienta imprescindible para las Administraciones Públicas en el que se describen las mejores prácticas y recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos. ■



Deporte en verano

Por **SERGIO DAZA** | DIRECTOR DE SALUD ZAGROS SPORTS PUERTA DE EUROPA

L El verano es una época idónea para practicar deporte, debes pensar que hacer deporte siempre es algo beneficioso que aporta salud, mejora física y bienestar, por eso con la llegada del verano y las altas temperaturas debemos aplicar coherencia a nuestra actividad física para que siga siendo ventajosa para el organismo.

Entre las pautas a aplicar en esta época del año se encuentran:

Hidratación. Debe ser constante, cada 20 minutos reponer líquidos, si puede ser por medio de bebidas isotónicas que hagan un aporte extra de electrolitos sin azúcares añadidos sería perfecto, sino fuese posible hidratación constante a base de agua.

Horarios. Evitar horas centrales del día y entrenar a primera o última hora de la mañana donde las temperaturas son algo más bajas y el sol calienta menos.

Entrenamiento Indoor. Si las temperaturas son altas, acudir a una instalación deportiva donde tendrán la temperatura adecuada para la práctica deportiva es una buena idea.

Indumentaria. Utilizar siempre gorra y gafas para protegernos de la radiación solar, utilizar un protector solar si la exposición

al sol va a ser prolongada y utilizar prendas deportivas de colores claros y tejidos frescos y ligeros que traspiren.

Alimentación. Evita comidas abundantes ni alimentos pesados antes de hacer deporte, come poca cantidad, alimentos fácilmente digeribles y espera un mínimo de 90 minutos entre la comida y el comienzo de práctica deportiva.

Deportes acuáticos. Es una fantástica opción en esta época del año, natación, waterpolo, Aquagym, surf... donde te refrescarás a la vez que practicas actividad física.

Cerca del agua. Otra opción es practicar el deporte cerca de la orilla del mar, lago, río donde las temperaturas se tornan más agradables.

Descanso. Afrontar la práctica deportiva deportiva descansado y con las horas de sueño adecuadas.

El deporte practicado en condiciones adversas no nos aportará los beneficios que pretendemos al realizarlo

Desde Zagros nuestra recomendación es asesorarte por profesionales de la salud que te dirán la mejor opción en cada caso. Entrena con responsabilidad. ■



Agenda Cultural

Por **TONI GARCÍA**

Musica



LAURA PAUSINI

La cantautora italiana volverá a actuar el 18 de octubre de 2018 en el Wizink Center de Madrid con motivo de la World Wide Tour 2018, una gira en la que la artista recorrerá los escenarios de todo el mundo. En ella presentará un nuevo disco "Hazte Sentir". ■

IL DIVO

El 4 de septiembre de 2018 en el Wizink Center de Madrid.

Considerado como el mejor grupo de música clásica crossover, Il Divo presenta Timeless, un trabajo único, para celebrar sus 15 años sobre los escenarios, en el que reúnen todos sus éxitos de romance de toda su carrera profesional. ■



ISMAEL SERRANO

El 17 de octubre de 2018 en el Wizink Center de Madrid, el cantautor español compartirá con el público sus 20 años de carrera con la presentación de su último disco en directo. ■

Exposiciones



Balenciaga y la pintura española

Hasta el 22 de septiembre de 2018 el Museo Thyssen de Madrid presenta una exposición que vincula la creación de Cristóbal Balenciaga, el diseñador de moda más admirado e influyente de todos los tiempos, con la tradición de la pintura española entre los siglos XVI y XX.

La exposición contará con una cuidada selección de cuadros procedentes de colecciones privadas españolas y museos nacionales, como el Museo del Prado o los museos de Bellas Artes de Sevilla, Valencia o Bilbao, así como con un conjunto de valiosas piezas de indumentaria. ■

Sorolla. Un jardín para pintar

Desde el 6 de julio de 2018 al 29 de enero de 2019, el Museo Sorolla presenta, con el patrocinio de la Fundación Mutua Madrileña, la obra del famoso pintor dedicada a los jardines.

La exposición muestra la fascinación de Sorolla por los patios y jardines árabes de Andalucía, así como el propio jardín de su casa.

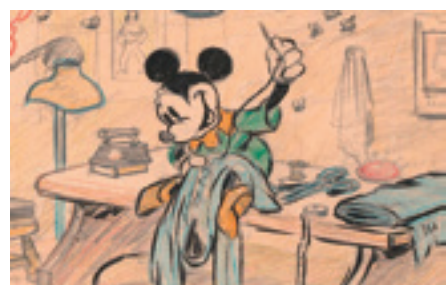
Los cuadros dedicados a su jardín son la obra de un pintor maduro, que tras años de fama pinta por mero placer. ■



DISNEY. El arte de contar historias.

Desde el 17 de julio al 4 de noviembre de 2018 en Caixaforum.

A través de materiales originales del autor, la exposición explica la transición desde el concepto e idea de las historias hasta su movimiento y diseño final. Una exposición única para los amantes del cine de animación. ■

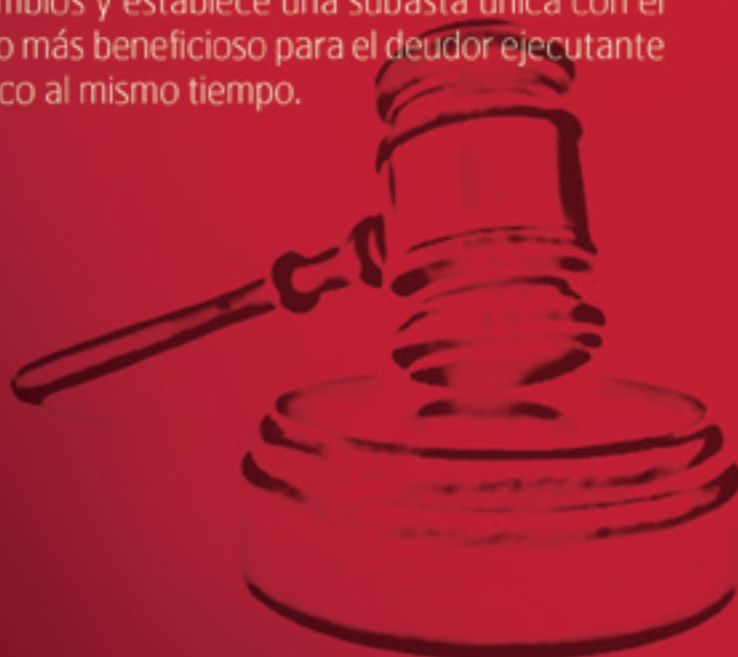




Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



IRS BROIQUES 2020, S.L.
Fornecedor de bienes muebles



Más información: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

www.mudanzaslasnaciones.com
info@mudanzaslasnaciones.com



**las
naciones**
MUDANZAS • TRANSPORTES
GUARDAMUEBLES



**Comercial
GRANDE**

**Obtén el mejor
rendimiento y protege tu
cultivo de la helada con
el Gas de Repsol y
Comercial Grande**



REPSOL

Inventemos el futuro



Frostbuster
Protección máxima 8 hectáreas

Disfruta de todas sus ventajas

- ▶ Quemador completamente nuevo y patentado que reduce drásticamente el consumo de gas y aumenta la autonomía en varias horas de los equipos.
- ▶ Los fertilizantes no son arrastrados (como ocurre con el riego por aspersión).
- ▶ Funciona en caso de helada por radiación y helada por advección.
- ▶ Ideales para la utilización en cultivos de frutales, viñedos e invernaderos.
- ▶ Disponen de autonomía para funcionar toda la noche.
- ▶ Flexibilidad de utilización: desplazamiento sencillo.
- ▶ Rápida amortización de la inversión por la mejora de la productividad.
- ▶ Control automático de la temperatura.

**En Repsol nos ocupamos de todo
El Gas de Repsol es una energía rápida, cómoda y
de fácil instalación y mantenimiento**

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

 **Cuenta 1|2|3 Profesional**



 **Santander** y **Popular**
 Grupo Santander

Consulta condiciones en [bancosantander.es](#) o en [bancopopulares.es](#) y en cualquiera de sus oficinas.

Digitalsofia.  La filosofía digital del Santander.